



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

No. 1690

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden temporalmente las visitas de verificación a los establecimientos mercantiles que se indican ubicados en el Distrito Federal 3

Secretaría de Transportes y Vialidad

- ◆ Listado de Procedimientos Integrados al Manual Administrativo de la Dirección General de Regulación al Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad 7

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 57/2013 por el que se autoriza la Norma que regula el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal Médico, Paramédico y Terapeuta del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) de la Policía Preventiva del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa de Activación Física de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales "Actívate en Tu Trabajo" 15
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia Recíproca, que celebraron los Licenciados Armando Zacarias Ostos Zepeda, José Joaquín Herrera Villanueva y Luis Eduardo Paredes Sánchez, titulares de las Notarías 20, 33 y 180 del Distrito Federal respectivamente 16

Procuraduría Social del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Suspensión de Labores y Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos que se substancian en la Procuraduría Social del Distrito Federal, a consecuencia del bloqueo de vialidades aledañas al Senado de la República, ocurrido el día martes 03 de septiembre del 2013 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria de Ayuda a Población Vulnerable en Situación de Calle para la Prevención de las Adicciones y la Promoción de la Salud, (APP). 18

Delegación Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el cual se hace de conocimiento al público en general que los días 12 y 13 de septiembre del 2013 serán considerados como inhábiles, para efectos de trámites y servicios en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Tlalpan 19

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Benito Juárez.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001118-008-13 a 30001118-010-13.- Convocatoria 007.- Conservación y Mantenimiento de Centros Educativos, Mantenimiento y Conservación de Casas de Cultura y Rehabilitación de Edificio 21

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ AC - Gres, S. A. de C. V. 23
- ◆ Grupo Collado, S.A. de C.V. 24
- ◆ Bon Productos y Servicios, S.A. de C.V. 29
- ◆ Fondo Logístico 5, S. de R.L. de C.V. 30
- ◆ Prologis Palma 1, S. de R.L. de C.V. 39
- ◆ Creation Of Technological Services, S.C. 43
- ◆ Inmobiliaria Plavic, S.A. de C.V. 44
- ◆ Inmobiliaria Calco, S.A. de C.V. 45
- ◆ Serifsa III, S.A. de C.V. 46
- ◆ Soberani Travel Internacional, S.A. de C.V. 46
- ◆ Promotora de Servicios Alternativos Galicia Aldama, S.A. de C.V. 47
- ◆ Excelencia en Transporte para la Construcción, S.A. de C.V. 47
- ◆ Servicio de Transporte de Tierra para la Urbanización, S.A. de C.V. 48
- ◆ Servicio Especializado Refricon, S.A. de C.V. 48
- ◆ Tegron Latín América, S. de R.L. de C.V. 49
- ◆ BHL México Company, S.A. de C.V. 50
- ◆ Empresas Lanzagorta, S.A. de C.V. 51
- ◆ Compañía Mercantil Anglo Mexicana, S.A. 52
- ◆ Davigil, S.A. de C.V. 53
- ◆ Vipagil, S.A.P.I de C.V. 54
- ◆ Dibujos Animados Mexicanos Diamex, S.A. 55
- ◆ Vacly Maya, S.A. de C.V. 56
- ◆ Materiales San Pablo Tecalco, S.A. de C.V. 56
- ◆ **Edictos** 57
- ◆ Aviso 63

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8° fracción II, 12, fracciones II, V, VI y IX; 67, fracción II, 90; 115, fracciones VIII y XI, y 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5° párrafo primero, 7° y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 44 y 105 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente; 4°, fracciones I, II, III y V de la Ley de Establecimientos Mercantiles, 4 y 5 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

RESULTANDO

Que dentro del marco de acciones de regularización y fomento económico fue emitido el Acuerdo por el que se establece la Suspensión Temporal de Visitas de Verificación Administrativa a las Micro y Pequeñas Empresas ubicadas dentro de la demarcación territorial del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del diverso por el que se establece la Suspensión Temporal de las Visitas de Verificación Administrativas a las Micro y Pequeñas empresas ubicadas en el Distrito Federal, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de abril del 2008, dicho acuerdo cumplió su cometido, dado el número de cédulas de micro y pequeñas empresas expedidas dentro del programa, se demuestra el interés del mencionado sector de regularizar su situación jurídica para desarrollar sus actividades económicas dentro de un marco de cumplimiento de la Ley.

CONSIDERANDO

Que con profundo sentido de servicio y ejercicio responsable de las funciones públicas, la Administración Pública del Distrito Federal, está comprometida a impulsar el desarrollo económico, conservar los empleos existentes y generar nuevos, promover la inversión y proporcionar seguridad y certeza jurídica a los actores de la actividad económica.

Que ante la simplificación, desregulación y modernización administrativa que impulsa el Gobierno del Distrito Federal, se busca lograr la consolidación y permanencia de los establecimientos mercantiles de bajo impacto a los que va dirigido el presente acuerdo, cuyo objetivo principal es reforzar la confianza de los micro y pequeños empresarios, en la Administración Pública Local, implementando reglas y requisitos que permitan cumplir con facilidad los programas de regularización, evitando que sean objeto de sanciones y clausuras, durante un periodo que sea suficiente para lograrlo.

Que al suspender temporalmente los trabajos de verificación a los establecimientos mercantiles de bajo impacto, ubicados en el Distrito Federal a que se refiere el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, los trabajos de verificación se enfocarían a los establecimientos, de impacto vecinal y de impacto zonal mencionados en los artículos 19, 26 y 27 bis de la citada Ley.

Que en razón de la complejidad que actualmente representa la regularización de los establecimientos mercantiles de bajo impacto que se indican, se tiene la necesidad de implementar un programa de asistencia técnica, como parte de los apoyos administrativos y como un instrumento de fomento económico que primordialmente ayude a conservar y potenciar fuentes de empleo, así como atraer y fomentar inversiones, por ello se suspenden temporalmente las visitas de verificación.

Que el periodo de la suspensión mencionada, se establece en el propio acuerdo, a su vez el Gobierno del Distrito Federal iniciará acciones de regularización, con asistencia técnica y acompañamiento a los establecimientos mercantiles que deseen ingresar a las jornadas que al efecto implementarán las autoridades involucradas.

Que para proteger los intereses de la población del Distrito Federal, se continuará vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, y se seguirán realizando visitas de verificación en algunos de los establecimientos mercantiles a que se refiere el presente acuerdo y a aquellos que específicamente se encuentran excluidos del beneficio de suspensión de verificación administrativa.

Por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE SE INDICAN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- El Presente Acuerdo tiene como objeto, suspender temporalmente las visitas de verificación administrativa, a los establecimientos mercantiles de bajo impacto, ubicados en el Distrito Federal, que cumplan con los requisitos que en él se señalan; y otorgar facilidades administrativas a los establecimientos mercantiles que ya se encuentran funcionando, también a aquellos que pretendan iniciar operaciones, para que se ajusten a la legalidad que regula la normatividad aplicable a la materia en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se suspenden durante un plazo de ciento ochenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las visitas de verificación administrativa a los establecimientos señalados en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para lo cual se otorgarán facilidades administrativas con el objeto de regularizar a los que ya se encuentran funcionando, así como a aquellos que vayan a iniciar operaciones.

TERCERO.- Los establecimientos a que se refiere el artículo Primero del presente Acuerdo, no serán sujetos de excepción para la verificación y podrán ser objeto de visitas en los casos siguientes:

I.- Tratándose de las materias:

- a) **Fiscal;**
- b) **Zonificación de uso de suelo;**
- c) **Protección Civil;**
- d) **Anuncios; y**
- e) **Ambiental,** los establecimientos mercantiles que estén obligados a tramitar la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, que serán aquellos que no estén contemplados en el Aviso por el que se da a conocer el listado de establecimientos que por su capacidad y actividad no requieren tramitar la licencia ambiental única para el Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y conforme a las claves del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) del año 2007, vigente;

II.- Cuando su actividad mercantil comprenda a los establecimientos:

- a) Señalados en el artículo 35 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal, que se encuentren ubicados dentro del perímetro del Centro Histórico, en Suelo de Conservación o en Áreas Naturales Protegidas;
- b) Señalados en los artículos 19, 26 y 27 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal;
- c) Que realicen alguno de los siguientes giros o actividades:
 - I.** Instituciones de Banca Múltiple y sus Sucursales;
 - II.** Cantinas y Bares;
 - III.** Cervecerías;
 - IV.** Pulquerías;
 - V.** Peñas;
 - VI.** Centro Nocturnos, Discotecas;
 - VII.** Cabarets;
 - VIII.** Salones de Fiestas;
 - IX.** Establecimientos Mercantiles que presten servicios de Hospedaje con servicios integrados;

- X. Establecimientos Mercantiles que presten servicios de Hospedaje sin servicios integrados;
- XI. Establecimientos Mercantiles que tengan manejo de materiales peligrosos;
- XII. Moteles;
- XIII. Restaurantes Bar;
- XIV. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas;
- XV. Teatros, Cines y Auditorios; y
- XVI. Centros de Juegos con apuestas y sorteos

CUARTO.- Para obtener el beneficio de la suspensión temporal de referencia, los titulares de los establecimientos mercantiles señalados, deberán:

- I. Registrarse vía electrónica en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal (www.sedecodf.gob.mx) para obtener un Acuse de Recibo con folio de registro de inscripción a este beneficio; en el caso de los Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal que ya estén registrados en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) deberán ingresar su clave única de establecimiento.
- II. Los establecimientos mercantiles que se acojan a este Acuerdo deberán exhibir el Acuse que emite la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal vía electrónica.
- III. Contar con la Cedula de Identificación Fiscal correspondiente.
- IV. Aceptar bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos que en el Acuerdo se señalan, para operar un Establecimiento Mercantil y que no se encuentra excluido de los beneficios del presente Acuerdo, así como que su Establecimiento Mercantil, se encuentra ubicado dentro de la demarcación territorial del Distrito Federal.

QUINTO.- Con motivo de este Acuerdo la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal proporcionará a los titulares de los establecimientos que se hayan registrado, asistencia técnica para la regularización de sus empresas, adicionalmente asesoría para la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal, para acceder a las facilidades para regularizar el pago de sus adeudos fiscales de impuestos locales, tratándose del impuesto predial, en su caso, comprenderá la actualización como inmuebles de uso mixto, además, implementará jornadas de cumplimiento de obligaciones y los asistirá para regularizar sus empresas, con la finalidad de que perduren en su operación y funcionamiento.

SEXTO.- Cuando la autoridad competente realice visitas de verificación a Establecimientos Mercantiles que puedan acogerse a los beneficios de este Acuerdo, que durante las visitas o dentro de los cinco días hábiles siguientes, exhiban el Acuse de Recibo que emita la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, procederá a la revocación de los actos administrativos que se hubieren realizado, o a la conclusión del procedimiento administrativo en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción V y 87 fracción III respectivamente, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Las autoridades competentes podrán realizar visitas de verificación en los establecimientos mercantiles que señala el artículo 35 de los giros de bajo impacto de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, aun cuando se hayan registrado para obtener los beneficios de este Acuerdo, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando exista denuncia ciudadana por escrito.
- II. Cuando la autoridad tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de algún ilícito.
- III. Cuando la autoridad al realizar la revisión de la documentación presentada para obtener los beneficios del presente Acuerdo, se percate de que existen irregularidades imputables al interesado.
- IV. Cuando la autoridad tenga conocimiento de accidentes o siniestros ocurridos en algún establecimiento.
- V. Cuando el interesado proporcione información falsa o se conduzca con dolo, violencia o mala fe.

VI. Cuando la autoridad tenga conocimiento de que existe inminente peligro para la integridad física de las personas, de la salud, de la seguridad pública o del medio ambiente.

OCTAVO.- Las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente y de Trabajo y Fomento al Empleo, realizarán jornadas de asesoría técnica para coadyuvar a la regularización de los Establecimientos Mercantiles en materia de su competencia, o las propondrán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con el fin de ayudar en la regularización de los establecimientos mercantiles beneficiados con el presente Acuerdo.

NOVENO.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, emitirá diversas disposiciones por medio de las cuales convocará a los titulares de Establecimientos Mercantiles que tengan contratado personal, a ingresar de manera voluntaria al Programa de Auto Regulación, que operará de la manera siguiente:

Presentarán un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaren ante la Secretaría, las condiciones generales que prevalecen en sus establecimientos, mismas que deberán cumplir con la normatividad aplicable.

En su caso, los asesorará y orientará respecto a los lineamientos y disposiciones relativos a Normas de Trabajo, de conformidad con lo que establece el artículo 511 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y 10 fracción I del Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violación a la Legislación Laboral.

Aquellos que se acojan a esta facilidad se les considerará como un factor atenuante en la individualización de las sanciones, con una reducción de hasta el 50% del monto total de la multa que en su caso pudiera imponerse, siempre que esté debidamente fundada y motivada la resolución.

Los beneficios de esta disposición se darán a conocer a través de una campaña de difusión, además se generará una jornada intensiva de capacitación a los trabajadores de aquellos establecimientos que se acojan al programa, utilizando una plataforma virtual, acelerando los trámites correspondientes a la revisión y entrega de documentos para una resolución favorable.

DÉCIMO.- La Secretaría de Desarrollo Económico dará seguimiento, verificará e informará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal del cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación.

TERCERO.- La interpretación de los preceptos del presente acuerdo será efectuada por la Secretaría de Desarrollo Económico, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, y por la Secretaría de Finanzas en el ámbito de su respectiva competencia.

Dado en la residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, CARLOS NAVARRETE RUÍZ.- FIRMA.-**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

LIC. RUFINO H LEÓN TOVAR, Secretario de Transportes y Vialidad, con fundamento en los artículos 16 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 18, 95 y Noveno Transitorio de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 2.4.6.7 de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de enero de 2011; de conformidad con el registro MA-10003-21/02 emitido conforme al Dictamen 3/2002, por la Contraloría General del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que es obligación de la Administración Pública del Distrito Federal sujetarse a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;

Que de conformidad con lo previsto en la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal” que en su numeral 2.4.6.7 establece que una vez obtenido el registro de los Manuales Administrativos, los titulares de las dependencias serán los encargados de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; he tenido a bien publicar el:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN AL TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD.

Subdirección de Control Vehicular.

- 031 Registro o Reingreso de Placas ordinarias o especiales de vehículo automotor nacional o extranjero de servicio particular de pasajeros en el Padrón de Control Vehicular del Distrito Federal en los Centros de Servicios o Módulos Autorizados.
- 032 Baja de placas ordinarias o especiales de vehículo automotor nacional o extranjero de servicio particular en el Padrón de Control Vehicular del Distrito Federal en los Módulos Delegacionales y/o Centros de Servicio Autorizados.
- 033 Gestión de movimientos de Placas ordinarias o especiales de vehículo automotor nacional o extranjero de servicio particular en el Padrón de Control Vehicular del Distrito Federal en los Módulos Delegacionales y/o Centros de Servicio Autorizados.

Subdirección de Supervisión y Operación de Licencias y Control Vehicular.

- 034 Control y Supervisión de la Operación Diaria en los Módulos de Licencias y Control Vehicular.
- 035 Revisión de la Captura de Datos e Integración de Expedientes de los Trámites de Control Vehicular.
- 036 Revisión de la Captura de Datos e Integración de Expedientes de los Trámites de Licencias tipo “A” y Permisos de Conducir para Menores de Edad.
- 037 Revisión de Pagos Realizados Mediante Líneas de Captura de los Trámites de Licencias y Permisos de Conducir.
- 038 Revisión Interna de Trámites de Licencias y Control Vehicular.
- 039 Visitas de Monitoreo a Módulos de Licencias y Control Vehicular y Centros de Servicio Autorizado.

Subdirección de Control de Licencias y Permisos.

- 040** Cancelación de Tarjetas utilizadas para la Expedición de Licencias tipo "A" y Permisos de Conducir.
- 041** Expedición de Licencia de Conducir tipo "A" con vigencia de Tres Años.
- 042** Reimpresión de Licencias de Conducir tipo "A" con vigencia de Tres Años, Permanente o Permiso para Menores de Edad.
- 043** Reposición de Expediente, Formado con motivo del Extravió de los Documentos requeridos para la Expedición de Licencia de Conducir tipo "A" con vigencia de Tres Años, Permanente o Permiso para Menores de Edad.
- 044** Reposición de Licencia de Conducir tipo "A" con vigencia de Tres Años, Permanente y Permiso para Menores de Edad.
- 045** Aceptación de Línea de Captura Duplicada o Errónea, pagada mediante Formato Universal de la Tesorería para tramitar la Expedición o Reposición de Licencia de Conducir tipo "A" y Permiso para Menores de Edad.
- 046** Renovación de Licencia de Conducir tipo "A" con vigencia de Tres Años.
- 047** Permiso de Conducir para Menores de Edad.
- 048** Autorización de Insumos para la Expedición de Licencias tipo "A" y Permisos de Conducir, Centros Servicio de Tesorería, Módulos y Administraciones Tributarias.

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente Listado de Procedimientos integrados al Manual Administrativo de la Dirección General de Regulación al Transporte de la Secretaría de Transportes y Vialidad, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a dos de septiembre de dos mil trece.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

LIC. RUFINO H LEÓN TOVAR

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 57/2013 POR EL QUE SE AUTORIZA LA NORMA QUE REGULA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y TERAPEUTA DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS (ERUM) DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5°, 15° fracción X, 16° fracción IV, 17° y 33° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 8° fracción III, 51Bis y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 7°, 27° fracciones I, II y 34° fracciones VII, IX, y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 5° fracciones I, y 9° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función reservada al Estado, cuya prestación consiste, entre otras, en proteger la integridad física de las personas y sus bienes, la cual se lleva a cabo por instituciones policiales, como lo es la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, cuya actuación se rige por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 Constitucional y, 1° y 2° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que los elementos de la Policía del Distrito Federal rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21° y 123°, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 1°, 2°, 16° y 17° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Seguridad Pública tiene la atribución de realizar, en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, entre las que se encuentra el apoyo a la población en situaciones de emergencia y desastres naturales, asimismo define a la Policía como la institución armada, disciplinada y jerarquizada de naturaleza civil, garante de los derechos, de la integridad física y patrimonial de los habitantes del Distrito Federal.

Que es facultad del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, ejercer el mando directo de la Policía, conforme lo establece el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como de designar y remover libremente a los servidores públicos titulares de la Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales, y expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las Funciones de la Secretaría.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5° fracción I de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Policía Preventiva forma parte de la Policía del Distrito Federal.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno del Distrito Federal y en particular la Secretaría de Seguridad Pública, para beneficio del personal que ha cumplido determinada edad y años de servicio, y desean dar por terminada su relación laboral con esta Dependencia, es el de Baja Voluntaria, en el que los interesados en acogerse a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una importante retribución extraordinaria por concepto de indemnización por una sola vez, además de la pensión por jubilación que otorga la Ley.

La aplicación de este Programa de Baja Voluntaria requiere de una serie de normas para que se lleve a cabo de manera puntual, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 57/2013 POR EL QUE SE AUTORIZA LA NORMA QUE REGULA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y TERAPEUTA DEL ESCUADRÓN DE RESCATE Y URGENCIAS MÉDICAS (ERUM) DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Único.- Se autoriza la Norma que Regula el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el Personal Médico, Paramédico y Terapista del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) de la Policía Preventiva del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2013, conforme a lo siguiente:

1. OBJETO

Apoyar la separación voluntaria de personal médico, paramédico y terapeuta de la Policía Preventiva del Distrito Federal en activo, que desee dar por concluidos definitivamente sus servicios con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, causando baja voluntariamente al **15 de septiembre del 2013**, y que tiene como objeto reconocer el servicio y la antigüedad de aquellos elementos que opten por retirarse, a través del pago de una indemnización.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Al presente instrumento se podrán acoger los médicos y terapeutas en activo, que causen baja voluntaria al **15 de septiembre del 2013**, que rigen sus relaciones laborales conforme a lo previsto por el apartado B fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y las Leyes y Reglamentos que regulan a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

3. SUJETOS A LA NORMA

Los sujetos a la norma serán los paramédicos, médicos y terapeutas en Activo, que cuenten con Código de Puesto PV, tipo de nómina 4, que aporten haberes a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, de forma quincenal bajo la clave 5513 (Fondo de aportaciones) y 5123 (Fondo de pensiones), que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 3.1 Quienes cumplan con lo establecido en la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y su Reglamento;
- 3.2 Obtengan el visto bueno de los titulares de las Unidades Administrativas que sean consultadas a efecto de garantizar que no cuentan dentro de los últimos cinco años, con antecedentes disciplinarios y/o administrativos de gravedad, que impidan el otorgamiento del beneficio;
- 3.3 Cumplan con los supuestos de los párrafos anteriores y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

Quedan excluidos del beneficio de la presente norma los paramédicos, médicos y terapeutas que estén gozando de licencia sin goce de sueldo y aquellos que tengan una controversia judicial en contra de esta Secretaría ventilada en los órganos jurisdiccionales.

4. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

Los responsables de la aplicación del beneficio de la presente Norma serán:

- a) La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial, quienes determinarán qué elementos operativos de la Secretaría, cumplen los requisitos señalados en la presente Norma, y son propuestos para recibir el beneficio de Baja Voluntaria.
- b) La Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Remuneraciones, Prestaciones y Cumplimientos, se encargará de analizar y validar que los elementos que se incorporen al presente Programa, cumplan con esta Norma.

5. DEFINICIONES

5.1 Para los efectos de la presente Norma, se entenderá por:

CATÁLOGO DE PUESTO.- Descripción enumerativa en el que se describe el código, nivel y universo de los servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces; así como el técnico operativo de base; mismo que es emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

COMISIÓN.- Actividad que realiza de manera excepcional y temporal algún policía, no comprendida en las tareas usuales de su puesto y plaza; habilitado especialmente por el mando competente.

COMPENSACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.- Es el derecho que tiene el policía de percibir el pago de doce días al doble del salario mínimo vigente, por cada año de servicios efectivos prestados a la Secretaría.

CONCEPTO NOMINAL.- Es el haber adicional que de manera temporal y sujeta a la suficiencia presupuestal, se proporciona al policía en razón a sus méritos, y de conformidad a los requisitos que establezca la normatividad de los conceptos nominales, emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

CONTRALORÍA.- Órgano de Control Interno en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

ESPECIALISTA EN ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.- El personal especializado en responder y atender emergencias médicas, y que se encuentra ocupando puestos de técnico en atención primaria a la salud, terapeuta, supervisor de terapeuta o médico.

HABERES.- Prestaciones económicas que recibe un policía como remuneración a la función pública que realiza.

INDEMNIZACIÓN.- Es el pago que se efectúa a favor del policía de conformidad al Programa.

NIVEL SALARIAL.- Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo.

ÓRGANO JURISDICCIONAL.- La Entidad Institucional del Estado con la facultad de decidir el Derecho y que cuente con Imperium para ejecutar sus determinaciones: Tribunal de lo Contencioso y Administrativo del Distrito Federal y Poder Judicial de la Federación.

PLAZA.- La posición individual del servicio que no puede ser ocupada por más de un policía, misma que está respaldada presupuestalmente, y que no implica reconocimiento a la relación jurídica de servicios.

POLICÍA.- El elemento operativo que en cumplimiento a los requisitos legales de ingreso y permanencia con comisión o sin ella, presta sus servicios de Seguridad Pública.

PROGRAMA.- Programa de Baja Voluntaria.

PUESTO.- La unidad impersonal de servicio que se caracteriza por tener tareas y deberes específicos, lo cual le asigna un grado de responsabilidad. Pueden existir uno o varios cargos que correspondan al mismo puesto.

SECRETARÍA.- Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

SERVIDOR PÚBLICO.- El personal al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal que asuma funciones de iniciativa, decisión y mando, con carácter de autoridad y representatividad de la Secretaría.

TABULADOR DE SUELDOS.- Instrumento Técnico en el que se fijan y ordenan los grupos, nivel salarial, las remuneraciones para los puestos contenidos en el Catálogo de Puestos del Gobierno del Distrito Federal.

UNIDAD ADMINISTRATIVA.- Las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, como son las Subsecretarías, las Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 La norma se origina con la autorización de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que intervienen en la operación de la misma.

- 6.2 Los servidores públicos a que se refiere el numeral 4, deberán aplicar el programa de Baja Voluntaria en los términos de la presente norma, así como otorgar todas las facilidades y medios que permitan la incorporación de aquellos policías que deseen ser beneficiados del mismo, tomando en consideración que la aplicación corresponde a las Unidades Administrativas a través de sus titulares.
- 6.3 Los servidores públicos al aplicar el programa, deberán observar los criterios siguientes:
- 6.3.1 Dar a conocer e informar la presente norma a través de medios de fácil acceso a los especialistas en atención prehospitalaria antes de iniciar la ejecución del programa, en razón que para el ejercicio fiscal 2013, el mismo concluirá el día **16 de septiembre del 2013**.
- 6.3.2 Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del programa, e implementar los sistemas mediante los cuales el propio especialista en atención prehospitalaria, puedan ingresar y registrarse en el programa.
- 6.3.3 Verificar a través de la Unidad Administrativa encargada de los Recursos Humanos, la antigüedad y sueldo mensual tabular, de los especialistas en atención prehospitalaria que se incorporen al programa.
- 6.3.4 Realizar el pago de la indemnización a los especialistas en atención prehospitalaria que se incorporen al programa.
- 6.3.5 Llevar a cabo la liberación de las plazas de los especialistas en atención prehospitalaria incorporados al programa, pudiendo ser asignadas conforme a las leyes y reglamentos que regulan la Secretaría.
- 6.3.6 Elaborar el reporte de la aplicación del programa.
- 6.4 Los especialistas en atención prehospitalaria que se incorporen al programa tendrán derecho a una indemnización, en consideración a los años de servicio (30 años o más de servicio) y el nivel de remuneraciones asignadas, cuyo monto será el equivalente a:
- 6.4.1 Tres meses de haberes mensuales tabular.
- 6.4.2 Veinte días de sueldo mensual tabular.
- 6.4.3 Doce días más por cada año de servicio, por concepto de compensación de años de servicio, calculados al doble del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
- 6.4.4 En adición a lo anterior, se otorgará una gratificación por única vez a los especialistas en atención prehospitalaria que se incorporen al programa, por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada año de servicio.
- 6.5 Los especialistas en atención prehospitalaria que rijan sus relaciones por el apartado B, Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y registrados en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y que de acuerdo a sus años de servicio tengan derecho a la pensión por jubilación al momento de incorporarse al programa, siempre y cuando tengan al menos treinta años de cotizaciones ante la citada Caja, podrán ser beneficiados en su caso.
- 6.5.1 La baja definitiva de los especialistas en atención prehospitalaria que se hayan inscrito al presente programa y que cumplan con la totalidad de los requisitos, será aplicada en el Sistema Integral Desconcentrado de Nómina (SIDEN) con fecha **15 de septiembre del 2013** y en ese sentido surtirá efectos en la misma fecha.
- 6.5.2 En todos los casos deberá cuidarse que la aplicación de la presente norma, no afecte ni perjudique el eficaz cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

- 6.5.3 La indemnización que corresponda, deberá cubrirse mediante un pago único que se hará efectivo a más tardar el día **15 de septiembre del 2013**, en la forma en que lo determine la Oficialía Mayor a través de la Dirección General de Recursos Financieros de la Secretaría. La recepción del pago dará por terminada la relación laboral con el Gobierno del Distrito Federal y esta Secretaría.
- 6.5.4 Previo al pago de la indemnización, el especialista en atención prehospitalaria inscrito en el programa de Baja Voluntaria, deberá presentar su renuncia al nombramiento, puesto y plaza que venía desempeñando en la Secretaría.
- 6.5.5 Los especialistas en atención prehospitalaria que se incorporen al programa, al momento del pago firmarán el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se les paga cualquier adeudo que por prestaciones en efectivo o en especie pudiera corresponderles, por lo que no se reservarán acción ni derecho alguno, que ejercitar en contra del Gobierno del Distrito Federal y de esta Secretaría.
- 6.6.4. Los funcionarios públicos deberán liberar específicamente las plazas de los especialistas en atención prehospitalaria que se incorporen al programa, en la misma fecha en que se dé la baja del especialista en atención prehospitalaria.
- 6.7. El pago de la indemnización es independiente de los beneficios a que tengan derecho los especialistas en atención prehospitalaria en materia de Seguridad Social conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como también lo que les corresponda por el Seguro Colectivo de Retiro, el Sistema de Ahorro para el Retiro SAR, y las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC- DF).
- 6.8 La Secretaría de Finanzas y la propia Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, proporcionará los recursos necesarios para llevar a cabo el programa conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente, para apoyar la separación de los especialistas en atención prehospitalaria que causen baja voluntariamente.

En atención al comportamiento de las Finanzas Públicas, como a la suficiencia presupuestal, la Secretaría podrá suspender parcial o totalmente el otorgamiento de los recursos para llevar a cabo el programa.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, integre la declaración del impuesto sobre la renta (ISR), retenida de forma anual, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal deberá coordinarse con ésta para así estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 98, fracción XIII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en apego a la normatividad vigente en materia de Administración de Recursos.

- 6.9 Tratándose de especialistas en atención prehospitalaria que hayan decidido su incorporación al programa y que fallecieran después de firmar su renuncia y antes de recibir la indemnización respectiva, ésta se cubrirá a sus beneficiarios designados en la solicitud de incorporación, sin perjuicio de los derechos de Seguridad Social en los términos de la Ley de la Materia, así como también lo que les corresponda por el Seguro Colectivo de Retiro, el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y las aportaciones al Fondo de Ahorro Capitalizable (FONAC - DF).
- 6.10 El especialista en atención prehospitalaria que haya optado por incorporarse al programa bajo ninguna circunstancia o motivo, podrá reingresar a laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno del Distrito Federal, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales y/o personales independientes.
- 6.10.1 El especialista en atención prehospitalaria que infrinja esta disposición causará baja automáticamente previa notificación a la Contraloría Interna.
- 6.10.2 Cualquier situación laboral de reincorporación que no se apege a esta disposición, quedará bajo responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

7. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

7.1 La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en el presente programa para efectos administrativos.

8. VIGILANCIA

8.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Contraloría Interna.

9. VIGENCIA

9.1 El programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción para efectos administrativos, y al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para efectos a terceros.

SEGUNDO. La publicación y difusión de la presente norma estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a los veinte días del mes de agosto de dos mil trece.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**SUPERINTENDENTE GENERAL
DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA**

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. JORGE MAURICIO FERMAN QUIRARTE

**EL OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MTRO. CARLOS JESÚS CADENA LOZANO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FÍSICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES “ACTÍVATE EN TU TRABAJO”.

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, con fundamento en el artículo 3 DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL párrafo segundo en donde se estipula que los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores por un período de al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE ACTIVACIÓN FÍSICA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES “ACTÍVATE EN TU TRABAJO”.

Artículo Primero- Con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal párrafo segundo, se da a conocer el Programa de Activación Física de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales “Actívate en tu Trabajo”.

Artículo Segundo- Dicho Programa será obligatorio para todas las unidades administrativas adscritas a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Artículo Tercero- El Programa y su anexo técnico podrán consultarse en la página web de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en la dirección electrónica: <http://www.consejeria.df.gob.mx/index.php/temas>

TRANSITORIOS

Primero- El Programa entrará en vigor a los 30 días de la publicación del presente aviso.

Segundo- El Programa se complementará con las demás disposiciones que emita el Jefe de Gobierno; la Secretaría de Salud, el Instituto del Deporte del Distrito Federal, y demás autoridades competentes.

Ciudad de México; Distrito Federal, a nueve de septiembre de 2013

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA, JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA Y LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, TITULARES DE LAS NOTARIAS 20, 33 Y 180 DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE.

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos.**- Consejería Jurídica y de Servicios Legales.- Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.- Dirección Consultiva y de Asuntos Notariales.- Subdirección de Notariado.- Jefatura de Unidad de Notariado)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en los artículos 2º fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA, QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS ARMANDO ZACARIAS OSTOS ZEPEDA, JOSÉ JOAQUÍN HERRERA VILLANUEVA Y LUIS EDUARDO PAREDES SÁNCHEZ, TITULARES DE LAS NOTARIAS 20, 33 Y 180 DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTIVAMENTE.

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 182 ,184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que los licenciados Armando Zacarias Ostos Zepeda, José Joaquín Herrera Villanueva y Luis Eduardo Paredes Sánchez, Titulares de las notarias 20, 33 y 180 del Distrito Federal respectivamente, celebraron convenio de suplencia recíproca, el cual entro en vigor desde el 20 de diciembre de 2012.

TRANSITORIO.

Artículo Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADA CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Ciudad de México a 30 de agosto de 2013.

PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA, Procurador Social del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 40, 48 y 54, fracción I y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, y 13 fracciones I y III, de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; 10 fracción V y X del Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Procuraduría Social del Distrito Federal es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias, pueblos originarios del Distrito Federal, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, así como procurar coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, en los términos que establece el artículo 3° de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Que debido al bloqueo de vialidades, Insurgentes, Plaza de la República, Reforma, Antonio Caso y L. Vallarta y al dispositivo de seguridad en las instalaciones del Senado de la República que impidieron el normal desarrollo en las oficinas centrales de la Procuraduría Social del Distrito Federal, con la prioridad de garantizar la certidumbre, la integridad y la tranquilidad del personal que labora en la propia institución, así como del público que acude a trámites y servicios y con el objeto de no afectar las gestiones administrativas, ni transgredir los derechos de los justiciables, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES Y TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SUBSTANCIAN EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A CONSECUENCIA DEL BLOQUEO DE VIALIDADES ALEDAÑAS AL SENADO DE LA REPÚBLICA, OCURRIDO EL DÍA MARTES 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

PRIMERO.- Se determina la suspensión de labores y términos inherentes a los procedimientos que se substancian en la Procuraduría Social del Distrito Federal el día martes tres de septiembre del año dos mil trece, única y exclusivamente en las Oficinas Centrales, en razón de la imposibilidad material de acceso a la Oficina Delegacional Cuauhtémoc ubicadas en las calles de Ignacio L. Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, reanudando labores el día miércoles cuatro de septiembre del dos mil trece.

SEGUNDO.- Por cuanto hace a los demás inmuebles en los que prestan servicios las Oficinas Delegacionales de la Procuraduría Social del Distrito Federal, éstos laborarán habitualmente en los horarios establecidos.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, a 04 de Septiembre de 2013.

(Firma)

LICENCIADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA
PROCURADOR SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO (IAPA)

DR. RAFAEL EDGARDO CAMACHO SOLIS, Director General del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, en cumplimiento con las disposiciones que se establecen en los artículos; 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3 fracción IV y 70, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 10 y 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 8, fracción IX, 64, fracción II, inciso b), c), g) y 71, fracciones II, VI, XII y XXV de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, artículo 18, fracciones VII, X y XXIV del Estatuto Orgánico del Instituto y numeral XIV de la Convocatoria publicada el día 6 de agosto del presente año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA A POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE CALLE PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, (APP).

Basado en los lineamientos establecidos por la convocatoria, el Comité Dictaminador, una vez realizada la evaluación correspondiente, acuerdan otorgar la ayuda a la población vulnerable en situación de calle a través de las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil:

Tipo de taller	Nombre de la OSC beneficiada	Cantidad de talleres a impartir	Total de personas por atender en los talleres	Monto asignado
Panadería	Fundación Renacimiento de Apoyo a la infancia que Labora, Estudia y Supera I.A.P.	5 talleres	150 personas	\$100, 000 (cien mil pesos con IVA)
Artes circenses	Asociación Multimedia, Arte Social, A.C.	5 talleres	150 personas	\$100, 000 (cien mil pesos con IVA)
Artesanías	Sociedad Dokins para las nuevas prácticas artísticas, A.C.	5 talleres	150 personas	\$100, 000 (cien mil pesos con IVA)
Carpintería	Fundación Renacimiento de Apoyo a la infancia que Labora, Estudia y Supera I.A.P.	5 talleres	150 personas	\$100, 000 (cien mil pesos con IVA)

Las Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas, deberán presentar su documentación en original para su cotejo como se menciona en el apartado XIV de la Convocatoria y así poder realizar la formalización del Convenio de Colaboración, en un periodo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de los presentes resultados. Para lo cual deberá de presentarse en las oficinas de la Dirección de Prevención y Promoción del IAPA, en Av. Río Mixcoac 234, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, 3er piso, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil trece.

(Firma)

Dr. Rafael Edgardo Camacho Solís
Director General

DELEGACIÓN TLALPAN

ACUERDO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA DELEGACIÓN TLALPAN.

MARICELA CONTRERAS JULIÁN, Jefa Delegacional del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracción X y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 10 fracción XIV, 14 décimo quinto párrafo, 37, 38, 39 fracción LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como 120, 121 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

I.- Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal, a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal y que en el ejercicio de sus atribuciones que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se auxiliará de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, de conformidad con los artículos 87 y 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 2 y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, brindar a la ciudadanía los servicios públicos en el ámbito de sus competencias, recibiendo las solicitudes de servicios públicos que sean presentados por los ciudadanos, conforme al Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal y en la normatividad vigente, entendiéndose por **trámite** cualquier solicitud o entrega de información que los particulares hagan para cumplir una obligación u obtener de la autoridad competente un documento que le autorice, conceda o permita el ejercicio o disfrute de un derecho; y por **servicio**, cuando la solicitud que se haga a la autoridad, tenga por objeto requerirle la realización de obras, servicios o prestaciones a las que está obligada, sean estas en beneficio del solicitante o de la comunidad.

III.- Que de conformidad con el “Decreto por el que se Establecen los lineamientos para la accesibilidad universal y la atención prioritaria de las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero del 2013, corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal garantizar a todas las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad el acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos, brindando protección e infraestructura de calidad y otorgando una atención prioritaria en la realización de trámites y prestación de servicios, por lo que con objeto de hacer del conocimiento del público en general la determinación de la titular de la Delegación Tlalpan, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Portal de Internet de la propia Delegación Tlalpan, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS DÍAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA DELEGACIÓN TLALPAN.

PRIMERO.- Se ordena el cambio de las oficinas del Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Delegación Tlalpan, ubicadas en Plaza de la Constitución número uno, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan al Centro Deportivo Vivanco, con domicilio en calle Moneda sin número, esquina Insurgentes Sur, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000. México Distrito Federal, mismo que cuenta con rampas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Que por el cambio de las oficinas del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, se declaran como inhábiles los días del 12 y 13 de Septiembre de 2013 y por tanto no correrán plazos y términos en los trámites y servicios ingresados en las ventanillas del Centro de Servicios y Atención Ciudadana a cargo del Órgano Político-Administrativo en Tlalpan; por lo cual para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados.

TERCERO.- Derivado de lo previsto en el punto anterior, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana Delegacional permanecerá cerrada al público en general durante los días señalados, por lo cual no se recibirán solicitudes de trámites y/o servicios.

CUARTO.- EL Centro de Servicios y Atención Ciudadana Delegacional reanudará sus servicios el día martes 17 de septiembre del 2013, en sus nuevas oficinas, en el horario habitual, de lunes a viernes, de nueve a dieciséis horas y sábados y domingos vía telefónica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será sólo en los días que se indican.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a los 9 días del mes de septiembre del año 2013.

LA JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN

(Firma)

MARICELA CONTRERAS JULIÁN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 007 (Local)

El Lic. Nicias René Aridjis Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 3° apartado a. fracción I, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 apartado a. fracción I, y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; de los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; de los artículos 120, 121, 122 fracción III, 122 bis fracción III inciso D), 123 fracción XIV y 126 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de julio de 2008; así como las funciones establecidas en el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 843, de fecha 20 de mayo de 2010. Convoa a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo las obras descritas a continuación y participar en las Licitaciones para la adjudicación de los contratos a base de **precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/SE/84/2013 de fecha 07 de Enero de 2013.

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-008-13	17-septiembre-13 15:00 hrs.	18-septiembre-13 10:00 hrs.	24-septiembre-13 10:00 hrs.	30-septiembre-13 10:00 hrs.	07-octubre-13 11:00 hrs.
Descripción general de la obra			Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Conservación y Mantenimiento de Centros Educativos Nivel Básico en la Delegación Benito Juárez, para el ejercicio 2013, Segunda Etapa.			09-octubre-13	84 Días naturales	\$ 5'152,389.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-009-13	17-septiembre-13 15:00 hrs.	18-septiembre-13 12:30 hrs.	24-septiembre-13 13:00 hrs.	01-octubre-13 10:00 hrs.	09-octubre-13 11:00 hrs.
Descripción general de la obra			Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mantenimiento y Conservación de Casas de Cultura, Centro de Desarrollo Social y Biblioteca, en la Delegación Benito Juárez.			11-octubre-13	82 Días naturales	\$ 4'859,073.00

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del sobre único	Acto de Fallo
30001118-010-13	17-septiembre-13 15:00 hrs.	18-septiembre-13 17:00 hrs.	25-septiembre-13 10:00 hrs.	02-octubre-13 10:00 hrs.	11-octubre-13 11:00 hrs.

Descripción general de la obra	Fecha posible de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Rehabilitación del Edificio de la Calle Guipúzcoa No. 56, en la col. Josefa Ortíz de Domínguez, C.P. 03430, para el Centro de Atención Integral de Adicciones y Obras Complementarias, en la Delegación Benito Juárez.	14-octubre-13	79 Días naturales	\$ 3'123,690.00

1. La ubicación de las obras es dentro del perímetro Delegacional.
2. La reunión para realizar el Acto relativo a la visita al sitio de ejecución de las obras públicas será en la **Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios** de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del edificio sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. Los Actos de celebración de la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la **sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, ubicada en primer piso del edificio sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (copia simple y original para cotejo), asimismo documento membretado para la presentación del asistente, avalado por el apoderado legal de la persona física o moral.
4. **Para estas obras NO se otorgarán anticipos.**
5. Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán acreditar el capital contable mínimo requerido y la especialidad para los trabajos a realizar, presentando copia simple y original para cotejo de la Constancia del Registro de Concursante expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizada conforme al artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse dichas proposiciones será Peso Mexicano.
7. Los Actos de Presentación y Apertura del sobre único y el Fallo se llevarán a cabo en la **sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**, con ubicación antes descrita.
8. Los interesados podrán adquirir las bases en la Unidad Departamental antes señalada, los días **12, 13 y 17 de septiembre** del presente año, de **10:00 a 15:00 horas**.
9. El costo de las bases será de \$ **2,500.00** (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en el Distrito Federal a nombre del **"G.D.F./Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal"**.
10. Se adjudicarán los contratos a las empresas que, de entre los licitantes, reúnan las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. **Para estas obras no se podrá subcontratar.**
11. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, los contratos se adjudicarán a quienes presenten la proposición cuyo importe sea el más bajo.

MÉXICO, D. F. A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ATENTAMENTE:
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
(Firma)

LIC. NICIAS RENÉ ARIDJIS VÁZQUEZ

SECCIÓN DE AVISOS

AC - GRES, S. A. DE C. V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2013

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

(Expresado en pesos)

<u>ACTIVO</u>	<u>2013</u>	<u>PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>2013</u>
Circulante:		Pasivo circulante:	
Efectivo e inversiones en valores		Compañías afiliadas	88,335,429
		Total del pasivo circulante	88,335,429
Cuentas por cobrar:		Total del pasivo	88,335,429
Otras cuentas por cobrar	5,663,319		
	5,663,319	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
Total del activo circulante	5,663,319	Capital social	
		Inmobiliaria Dos Carlos, S.A. de C.V.	24,246,972
		Carlos Ancira Elizondo	1
		Act Capital social	4,835,396
Fijo:		(Pérdidas) utilidades acumuladas	(111,754,480)
Terreno	--	Total de la inversión de los accionistas	(82,672,111)
Nave industrial	--		
Total del activo	\$ 5,663,319	Total del pasivo y capital contable	5,663,319

Notas:

El presente Balance Final, así como los papeles y libros de la Sociedad, quedarán a disposición de los accionistas, en el domicilio de la sociedad ubicado en Campos Elíseos no.29, Colonia Rincón del Bosque, Del. Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, por el término que establece la fracción segunda del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quienes gozarán de un plazo de 15 días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

(Firma)

(Firma)

Lic. Gustavo Adolfo Madero Ucero
Liquidador.

Lic. Lorena Gutiérrez Rodríguez
Liquidador.

**GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y Convenios de Fusión, celebrados con fecha 2 de septiembre de 2013, Empresas R.G.C., S.A. de C.V., GC R12, S.A. de C.V. y Acer-Mon, S.A. de C.V., como sociedades Fusionadas, y Grupo Collado, S.A. de C.V., como sociedad Fusionante (Las Partes), resolvieron una fusión por incorporación, para cuyos efectos se publica un extracto de los acuerdos adoptados, en los siguientes términos:

PRIMERA.- Las Partes convienen en fusionarse, conforme a las Bases de Fusión acordadas tanto por la Fusionante como por las Fusionadas en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, y acuerdan dar efectos a la fusión tomando como base sus respectivos Balances Generales al 31 de julio de 2013.

SEGUNDA.- En la fecha en que surta plenos efectos la fusión, las Fusionadas transmitirán a título universal, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de sus activos y pasivos a la Fusionante, para que formen parte de los activos y pasivos de ésta última, con todos los derechos y obligaciones inherentes a los mismos, en el entendido de que la Fusionante reconocerá como suyos todos los pasivos que las Fusionadas tuvieren a esa misma fecha.

TERCERA.- La Fusionante como causahabiente a título universal, asume todos los derechos y obligaciones que correspondan a las Fusionadas, en la fecha en que surta sus efectos la presente fusión.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión acordada, el capital social de Grupo Collado S.A. de C.V. quedará como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A" CAPITAL FIJO	ACCIONES SERIE "B" CAPITAL VARIABLE	TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria	27,995,792	224,316,327	252,312,119	99.9996%
HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria	1,004	0	1,004	0.0004%
ACCIONES	27,996,796	224,316,327	252,313,123	100%

QUINTA.- La Fusionante se obliga a emitir los nuevos títulos de acciones que amparen el nuevo capital social y a entregarlos a sus respectivos propietarios dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que surta plenos efectos la fusión acordada.

SEXTA.- Atento a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en virtud de que las Fusionadas convienen en pactar el pago de todas sus deudas, Las Partes acuerdan que la fusión surta sus efectos entre ellas y para efectos fiscales, a partir del día 2 de septiembre de 2013, y ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social que les corresponda, en consecuencia, cubiertos los extremos que contemplan los artículos 223, 224 y 225 de la ley antes citada, todos los efectos legales, contables y fiscales de la fusión, se retrotraerán al 2 de septiembre de 2013.

SÉPTIMA.- Las Partes convienen en que las Fusionadas se extinguirán por consecuencia de la fusión por incorporación acordada, y en virtud de la transmisión total de sus patrimonios a la Fusionante.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales de las sociedades fusionante y fusionadas al 31 de julio de 2013.

México, D.F., a 2 de septiembre de 2013

(Firma)

Grupo Collado, S.A. de C.V.
Constantino Ortiz Alva
Contralor Corporativo

ACER-MON, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE JULIO DE 2013
(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$127,130	Otras cuentas por pagar	\$26,343,268
Otras cuentas por cobrar	283,848,788	Suma el pasivo circulante	26,343,268
Suma el activo circulante	283,975,918	Suma el pasivo	26,343,268
NO CIRCULANTE:		Capital contable	
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	546,480	Capital social	267,735,525
Impuesto sobre la renta diferido	98,525	Otras cuentas de Capital	(25,624,065)
Suma el activo no circulante	645,005	Utilidad del periodo	16,166,195
		Suma el capital contable	258,277,655
Suma el activo	\$284,620,923	Suma el pasivo y el capital contable	\$284,620,923

(Firma)

Constantino Ortiz Alva
Contralor Corporativo

EMPRESAS R.G.C., S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE JULIO DE 2013
(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$49,993	Otras cuentas por pagar	\$32,063,841
Otras cuentas por cobrar	1,576,161	Suma el pasivo circulante	32,063,841
Suma el activo circulante	1,626,154	Suma el pasivo	32,063,841
NO CIRCULANTE:		Capital contable	
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	91,950,720	Capital social	5,123,263
Suma el activo no circulante	91,950,720	Otras cuentas de Capital	57,642,652
		Pérdida del periodo	(1,252,882)
		Suma el capital contable	61,513,033
Suma el activo	\$93,576,874	Suma el pasivo y el capital contable	\$93,576,874

(Firma)

Constantino Ortiz Alva
Contralor Corporativo

GC R12, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE JULIO DE 2013
(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$1,025,718	Otras cuentas por pagar	\$43,680
Cuentas por cobrar	333,997,728	Suma el pasivo circulante	43,680
Otras cuentas por cobrar	1,002,183		
Suma el activo circulante	336,025,629	Suma el pasivo	43,680
		Capital contable	
		Capital social	50,000
		Otras cuentas de Capital	335,906,645
		Utilidad del periodo	25,304
		Suma el capital contable	335,981,949
Suma el activo	\$336,025,629	Suma el pasivo y el capital contable	\$336,025,629

(Firma)

Constantino Ortiz Alva
Contralor Corporativo

GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V.
ESTADO FINANCIERO AL 31 DE JULIO DE 2013
(Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE:	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$50,753,085	Porción corto plazo prestamos de largo plazo	\$89,813,647
Cuentas por cobrar	673,825,592	Proveedores	264,654,965
Otras cuentas por cobrar	411,702,763	Otras cuentas por pagar	662,174,520
Inventario	759,886,549	Suma el pasivo circulante	1,016,643,132
Suma el activo circulante	1,896,167,989		
NO CIRCULANTE:		NO CIRCULANTE:	
Inversión en acciones de Compañías Subsidiarias y Asociadas	971,634,283	Préstamos a largo plazo	2,355,650,081
Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto	509,656,352	Otros pasivos	8,023,663
Activos intangibles – Neto	57,898,004	Suma el pasivo no circulante	2,363,673,744
Impuesto sobre la renta diferido	61,991,587	Suma el pasivo	3,380,316,876
Suma el activo no circulante	1,601,180,226	Capital contable	
		Capital social	413,496,329
		Otras cuentas de Capital	(303,807,919)
		Utilidad del periodo	7,342,929
		Suma el capital contable	117,031,339
		Suma el pasivo y el capital contable	
Suma el activo	\$3,497,348,215		\$3,497,348,215

(Firma)

Constantino Ortiz Alva
Contralor Corporativo

BON PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación
Al 31 de agosto de 2013

Activo

Caja	50,000.00
Bancos Moneda nacional	132,344.72
Deudores Diversos	1,545.00
IVA Acreditable	6,726.41
ISR Retenido Bancos	<u>900.77</u>
Total activo	<u>191,516.90</u>

Pasivo

Acreedores diversos	<u>180,455.00</u>
Total pasivo	<u>180,455.00</u>

Capital contable

Capital social	50,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	1,430.74
Resultado del Ejercicio	<u>-40,368.84</u>
Suma del Capital Contable	<u>11,061.90</u>

Total Pasivo y Capital**191,516.90**

México, Distrito Federal a, 31 de agosto de 2013.

(Firma)

C.P.C. Adriana Lizet Aceves Padilla
Representante Legal

Fondo Logístico 5, S. de R.L. de C.V. (la “Sociedad Fusionante”)
AVISOS DE FUSIÓN

Fondo Logístico 2, S. de R.L. de C.V., Fondo Logístico 3, S. de R.L. de C.V., Fondo Logístico 4, S. de R.L. de C.V., Fondo Logístico 6, S. de R.L. de C.V., Fondo Logístico 7, S. de R.L. de C.V., y Fondo Logístico 8, S. de R.L. de C.V. (las Sociedades “Fusionadas”)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de la fusión de Fondo Logístico 2, S. de R.L. de C.V. (“Fondo 2”), Fondo Logístico 3, S. de R.L. de C.V. (“Fondo 3”), Fondo Logístico 4, S. de R.L. de C.V. (“Fondo 4”), Fondo Logístico 6, S. de R.L. de C.V. (“Fondo 6”), Fondo Logístico 7, S. de R.L. de C.V. (“Fondo 7”), y Fondo Logístico 8, S. de R.L. de C.V. (“Fondo 8”) como sociedades fusionadas, con y en Fondo Logístico 5, S. de R.L. de C.V. (“Fondo 5”) como sociedad fusionante (la “Fusión”). En virtud de (i) las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de Fondo 2, Fondo 3, Fondo 4, Fondo 5, Fondo 6, Fondo 7 y Fondo 8, el 30 de agosto de 2013 (las “Resoluciones de Fusión”), y (ii) el Convenio de Fusión celebrado por Fondo 2, Fondo 3, Fondo 4, Fondo 5, Fondo 6, Fondo 7 y Fondo 8, el 30 de agosto de 2013 (el “Convenio de Fusión”), se resolvió llevar a cabo la Fusión, conforme a lo siguiente:

1. Fondo 2, Fondo 3, Fondo 4, Fondo 6, Fondo 7, y Fondo 8 se fusionarán con y en Fondo 5, subsistiendo Fondo 5 como sociedad fusionante, y desapareciendo Fondo 2, Fondo 3, Fondo 4, Fondo 6, Fondo 7, y Fondo 8 como sociedades fusionadas.
2. La Fusión se llevará a cabo con base en los Balances Generales al 30 de junio de 2013 de cada una de Fondo 2, Fondo 3, Fondo 4, Fondo 5, Fondo 6, Fondo 7, y Fondo 8, expresados en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (“Pesos”).
3. Las Sociedades Fusionadas y la Sociedad Fusionante consumarán la Fusión en los términos establecidos en el Convenio de Fusión, y, por lo tanto, reconocen y acuerdan que en la fecha en que se cumplan ciertas condiciones, incluyendo sin limitar aquellas exigidas por ley, Fondo 2, Fondo 3, Fondo 4, Fondo 6, Fondo 7, y Fondo 8, como sociedades fusionadas, se fusionarán con y en Fondo 5, como sociedad fusionante, la cual adquirirá y asumirá, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, posesiones, propiedades, pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza y, en general, la totalidad del patrimonio de cada una de las Sociedades Fusionadas, con todo cuanto de hecho o por derecho les corresponda, pasando a formar parte del patrimonio de la Sociedad Fusionante; en el entendido, que los efectos de la Fusión, tanto entre las partes como frente a terceros, estarán sujetos a ciertas condiciones, incluyendo sin limitar, aquellas exigidas por ley.
4. De conformidad con, y para efectos de, lo establecido en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para efectos de lo que dicho Artículo establece, se aprueba el siguiente sistema de extinción de pasivos de las Sociedades Fusionadas:
 - (i) se ratifican todas las operaciones realizadas por las Sociedades Fusionadas previo a la Fusión;
 - (ii) se acuerda el pago a los acreedores de las Sociedades Fusionadas que así lo soliciten por escrito, de cualesquier pasivo, deuda y obligaciones que a esta fecha las Sociedades Fusionadas tuvieren con los mismos, excepto por aquellas deudas, pasivos y obligaciones, cuyos acreedores hayan otorgado previamente su consentimiento para la Fusión, u otorguen su consentimiento previo a la fecha en la que surta efectos la Fusión;
 - (iii) la Sociedad Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de las Sociedades Fusionadas al momento en que surta efectos la Fusión; y
 - (iv) la Sociedad Fusionante presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendiente de pago las Sociedades Fusionadas, y cumplirá, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a las Sociedades Fusionadas.

5. En virtud de lo anterior, la Fusión se perfeccionará entre las partes y frente a terceros a partir de la fecha en que se cumplan ciertas condiciones, incluyendo sin limitar aquellas exigidas por ley.

6. Al surtir efectos la Fusión en términos de lo previsto en el numeral 3 y 5 anteriores, de conformidad con las resoluciones adoptadas en las Resoluciones de Fusión:

(i) la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante se incrementará en Ps.\$ 522,260,159.00 (quinientos veintidós millones doscientos sesenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos ("Pesos");

(ii) Como consecuencia de la Fusión, a partir de la fecha en la que la Fusión surta plenos efectos, el capital social de la Sociedad Fusionante será de Ps.831'023,524.00 (ochocientos treinta y un millones quinientos veinticuatro Pesos 00/100), y estará distribuido de la siguiente manera:

<u>Socios</u>	<u>Partes Sociales</u>	<u>Valor Partes Sociales</u>		<u>Total</u>
		<u>Parte Fija</u>	<u>Parte Variable</u>	
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F/300870	1	\$2,400.00	\$664'716,168.00	\$664'718,568.00
AMB Fondo Logístico 1, LLC	1	\$600.00	\$166'304,356.00	\$166'304,956.00
Total:	2	\$3000.00	\$831'020,524.00	\$831'023,524.00

7. Como consecuencia de la Fusión, una vez que haya surtido plenos efectos:

(i) Los órganos de administración y vigilancia de las Sociedades Fusionadas se extinguirán y, por lo tanto, sus responsabilidades correspondientes terminarán;

(ii) Todas las designaciones de los gerentes y todos y cada uno de los poderes especiales y generales y las autorizaciones otorgadas por las Sociedades Fusionadas con anterioridad a la en que surta efectos la fusión serán revocados, ipso jure; y

(iii) Las partes acuerdan que, como consecuencia de la Fusión, los órganos de administración y vigilancia, según sea aplicable, y los poderes existentes de la Sociedad Fusionante permanecerán vigentes.

México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2013.

(Firma)

Jorge Roberto Girault Facha
Representante legal de
Prologis Fondo Logístico 2, S. de R.L. de C.V.
Prologis Fondo Logístico 3, S. de R.L. de C.V.
Prologis Fondo Logístico 4, S. de R.L. de C.V.
Prologis Fondo Logístico 5, S. de R.L. de C.V.
Prologis Fondo Logístico 6, S. de R.L. de C.V.
Prologis Fondo Logístico 7, S. de R.L. de C.V. y
Prologis Fondo Logístico 8, S. de R.L. de C.V.

Prologis Fondo Logístico 5, S. de R. L. de C. V.
(antes AMB Acción Industrial Park los Altos 2, S. de R.L. de C.V.)

Estados de posición financiera
 Al 30 de junio de 2013
 (No auditados en pesos Mexicanos)

30 de junio de 2013

Activo

Propiedades de inversión	\$ 1,271,484,305
Efectivo y equivalente de efectivo	3,634,716
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	9,705,919
Cuentas por cobrar	93,691,601
Pagos anticipados	<u>1,480,277</u>
	1,379,996,818
Inversión en compañías asociadas	191,099,585
Crédito mercantil	<u>17,910,188</u>
Total activo	\$ 1,589,006,595

Pasivo y capital contable

Pasivo:

Cuentas por pagar	\$ 3,331,267
Cuentas por pagar a afiliadas	1,052,426,365
Deuda a largo plazo	318,401,143
Depósitos en garantía	3,377,122
Impuesto a la utilidad diferido	<u>52,409,147</u>

Total pasivo **1,429,945,044**

Capital contable:

Capital social	308,763,348
Otras cuentas de capital	<u>(149,701,799)</u>

Total de capital contable **159,061,549**

Total de pasivo y capital contable **\$ 1,589,006,595**

(Firma)

Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal de Prologis Fondo Logístico 5, S. de R.L. de C.V.

Prologis Fondo Logístico 2, S. de R. L. de C. V.
(antes AMB Acción Carrizal Industrial Park, S. de R. L. de C. V.)

Estados de posición financiera
 Al 30 de junio de 2013
 (No auditados en pesos Mexicanos)

30 de junio de 2013

Activo

Propiedades de inversión	\$	739,083,638
Efectivo y equivalente de efectivo		104,562,778
Cuentas por cobrar		19,396,028
Pagos anticipados		<u>1,143,802</u>
		864,186,246
Crédito mercantil		<u>60,888,862</u>
Total activo	\$	925,075,105

Pasivo y capital contable

Pasivo:

Cuentas por pagar	\$	8,726,005
Cuentas por pagar a afiliadas		409,300,835
Deuda a largo plazo		400,712,882
Depósitos en garantía		4,526,695
Impuesto a la utilidad diferido		<u>49,114,323</u>

Total pasivo **872,380,740**

Capital contable:

Capital social		203,863,720
Otras cuentas de capital		<u>(151,169,359)</u>

Total de capital contable **52,694,361**

Total de pasivo y capital contable **\$ 925,075,105**

(Firma)

[•]

Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal de Prologis Fondo Logístico 2, S. de R.L. de C.V.

Prologis Fondo Logístico 3, S. de R. L. de C. V.
(antes AMB Acción Almacén Industrial Park, S. de R. L. de C. V.)

Estados de posición financiera
 Al 30 de junio de 2013
 (No auditados en pesos Mexicanos)

30 de junio de 2013

Activo

Propiedades de inversión	\$	247,446,500
Efectivo y equivalente de efectivo		1,791,396
Cuentas por cobrar		11,750,993
Pagos anticipados		<u>387,801</u>
		261,376,690
Inversión en compañías asociadas		81,913,422
Crédito mercantil		<u>16,979,352</u>
Total activo	\$	360,269,464

Pasivo y capital contable

Pasivo:

Cuentas por pagar	\$	5,862,437
Cuentas por pagar a afiliadas		99,221,463
Deuda a largo plazo		139,264,998
Depósitos en garantía		1,681,008
Impuesto a la utilidad diferido		<u>16,689,823</u>

Total pasivo **262,719,729**

Capital contable:

Capital social		98,808,529
Otras cuentas de capital		<u>(1,258,794)</u>

Total de capital contable **97,549,735**

Total de pasivo y capital contable **\$ 360,269,464**

(Firma)

[•]

Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal de Prologis Fondo Logístico 3, S. de R.L. de C.V.

Prologis Fondo Logístico 4, S. de R. L. de C. V.
(antes AMB Acción Industrial Park Agua Fría 1, S. de R. L. de C. V.)

Estados de posición financiera
 Al 30 de junio de 2013
 (No auditados en pesos Mexicanos)

30 de junio de 2013

Activo

Propiedades de inversión	\$ 207,073,650
Efectivo y equivalente de efectivo	5,213,438
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	451,850
Cuentas por cobrar	8,471,601
Pagos anticipados	<u>155,722</u>
	221,366,261

Inversión en compañías asociadas	164,116,923
Crédito mercantil	<u>15,632,147</u>

Total activo \$ **401,115,331**

Pasivo y capital contable

Pasivo:

Cuentas por pagar	\$ 669,329
Cuentas por pagar a afiliadas	72,010,487
Deuda a largo plazo	209,815,753
Depósitos en garantía	5,190,412
Impuesto a la utilidad diferido	<u>15,711,432</u>

Total pasivo \$ **303,397,413**

Capital contable:

Capital social	219,587,908
Otras cuentas de capital	<u>(121,869,992)</u>

Total de capital contable \$ **97,717,916**

Total de pasivo y capital contable \$ **401,115,331**

(Firma)

[•]

Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal de Prologis Fondo Logístico 4, S. de R.L. de C.V.

Prologis Fondo Logístico 6, S. de R. L. de C. V.
(antes Prologis Mexico City (10) Investment, S. de R. L. de C. V.)

Estados de posición financiera
 Al 30 de junio de 2013
 (No auditados en pesos Mexicanos)

30 de junio de 2013

Activo

Propiedades de inversión	\$	994,344,225
Efectivo y equivalente de efectivo		9,511,881
Cuentas por cobrar a partes relacionadas		35,845,266
Cuentas por cobrar		12,041,926
Pagos anticipados		<u>1,226,150</u>
		1,052,969,451
Crédito mercantil		<u>26,871,826</u>
Total activo	\$	1,079,841,277

Pasivo y capital contable

Pasivo:		
Cuentas por pagar	\$	2,848,135
Cuentas por pagar a afiliadas		325,801,737
Deuda a largo plazo		517,040,813
Depósitos en garantía		6,230,266
Impuesto a la utilidad diferido		<u>36,820,743</u>
Total pasivo		888,741,684
Capital contable:		
Capital social		140,060,821
Otras cuentas de capital		<u>51,038,768</u>
Total de capital contable		191,099,589
Total de pasivo y capital contable	\$	1,079,841,277

(Firma)

[•]

Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal de Prologis Fondo Logístico 6, S. de R.L. de C.V.

Prologis Fondo Logístico 7, S. de R. L. de C. V.
(antes Prologis Mexico City (25) Investment, S. de R. L. de C. V.)

Estados de posición financiera
 Al 30 de junio de 2013
 (No auditados en pesos Mexicanos)

30 de junio de 2013

Activo

Propiedades de inversión	\$	1,317,327,025
Efectivo y equivalente de efectivo		14,201,189
Cuentas por cobrar a partes relacionadas		17,282,222
Cuentas por cobrar		97,743,377
Pagos anticipados		<u>1,761,442</u>
		1,448,315,250

Crédito mercantil		<u>66,925,499</u>
-------------------	--	-------------------

Total activo	\$	1,515,240,755
---------------------	-----------	----------------------

Pasivo y capital contable

Pasivo:

Cuentas por pagar	\$	26,517,175
Cuentas por pagar a afiliadas		578,688,180
Deuda a largo plazo		690,816,672
Depósitos en garantía		14,761,890
Impuesto a la utilidad diferido		<u>40,339,912</u>

Total pasivo		1,351,123,830
---------------------	--	----------------------

Capital contable:

Capital social		235,186,576
Otras cuentas de capital		<u>(71,069,653)</u>

Total de capital contable		<u>164,116,923</u>
----------------------------------	--	---------------------------

Total de pasivo y capital contable	\$	1,515,240,755
---	-----------	----------------------

(Firma)

[•]

Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal de Prologis Fondo Logístico 7, S. de R.L. de C.V.

Prologis Fondo Logístico 8, S. de R. L. de C. V.
(antes Prologis Apodaca (1) Investment, S. de R. L. de C. V.)

Estados de posición financiera
 Al 30 de junio de 2013
 (No auditados en pesos Mexicanos)

30 de junio de 2013

Activo

Propiedades de inversión	\$	602,336,875
Efectivo y equivalente de efectivo		5,221,668
Cuentas por cobrar		9,420,592
Pagos anticipados		<u>7,647,555</u>
		624,626,690
Crédito mercantil		<u>26,549,710</u>
Total activo	\$	651,176,403

Pasivo y capital contable

Pasivo:		
Cuentas por pagar	\$	3,257,476
Cuentas por pagar a afiliadas		235,057,322
Deuda a largo plazo		297,995,492
Depósitos en garantía		4,490,522
Impuesto a la utilidad diferido		<u>28,462,161</u>
Total pasivo		569,262,983
Capital contable:		
Capital social		65,271,992
Otras cuentas de capital		<u>16,641,427</u>
Total de capital contable		81,913,422
Total de pasivo y capital contable	\$	651,176,403

(Firma)

[•]

Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal de Prologis Fondo Logístico 8, S. de R.L. de C.V.

Prologis Palma 1, S. de R.L. de C.V. (la Sociedad Fusionante)
AVISO DE FUSIÓN

Prologis Pacífico Distribution Center, S. de R.L. de C.V. (las Sociedad Fusionada)

Con fundamento en lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa de la fusión de Prologis Pacífico Distribution Center, S. de R.L. de C.V. (la “Sociedad Fusionada”) como sociedad fusionada, con y en Prologis Palma 1, S. de R.L. de C.V. (la “Sociedad Fusionante”) como sociedad fusionante (la “Fusión”). En virtud de (i) las Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de Asamblea por los socios de la Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante, el 30 de agosto de 2013 (las “Resoluciones de Fusión”), y (ii) el Convenio de Fusión celebrado entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, el 30 de agosto de 2013 (el “Convenio de Fusión”), se resolvió llevar a cabo la Fusión, conforme a lo siguiente:

1. La Sociedad Fusionada se fusionará con y en la Sociedad Fusionante, subsistiendo la Sociedad Fusionante, en dicho carácter, y desapareciendo la Sociedad Fusionante, en dicho carácter.
2. La Fusión se llevará a cabo con base en los Balances Generales al 30 de junio de 2013 de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada, expresados en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (“Pesos”).
3. Las Sociedad Fusionada y la Sociedad Fusionante consumarán la Fusión en los términos establecidos en el Convenio de Fusión, y, por lo tanto, reconocen y acuerdan que en la fecha en que se cumplan ciertas condiciones, incluyendo sin limitar, aquellas exigidas por ley, la Sociedad Fusionada, se fusionará con y en la Sociedad Fusionante y esta última adquirirá y asumirá, sin reserva ni limitación alguna, la totalidad de los activos, posesiones, propiedades, pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza y, en general, la totalidad del patrimonio de la Sociedad Fusionada, con todo cuanto de hecho o por derecho les corresponda, pasando a formar parte del patrimonio de la Sociedad Fusionante; en el entendido, que los efectos de la Fusión, tanto entre las partes como frente a terceros, estarán sujetos a que se cumplan ciertas condiciones, incluyendo sin limitar, aquellas exigidas por ley.
4. De conformidad con, y para efectos de, lo establecido en el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para efectos de lo que dicho Artículo establece, se aprueba el siguiente sistema de extinción de pasivos de la Sociedad Fusionada:
 - (i) se ratifican todas las operaciones realizadas por la Sociedad Fusionada previo a la Fusión;
 - (ii) se acuerda el pago a los acreedores de la Sociedad Fusionada que así lo soliciten por escrito, de cualesquier pasivo, deuda y obligaciones que a esta fecha la Sociedad Fusionada tuviere con los mismos, excepto por aquellas deudas, pasivos y obligaciones, cuyos acreedores hayan otorgado previamente su consentimiento para la Fusión, u otorguen su consentimiento previo a la fecha en la que surta efectos la Fusión;
 - (iii) la Sociedad Fusionante tomará a su cargo todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren el pasivo de la Sociedad Fusionada al momento en que surta efectos la Fusión; y
 - (iv) la Sociedad Fusionante presentará los avisos fiscales correspondientes, liquidará los impuestos que pudiera tener pendiente de pago las Sociedad Fusionada, y cumplirá, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la Sociedad Fusionada.
5. En virtud de lo anterior, la Fusión se perfeccionará entre las partes y frente a terceros a partir de la fecha en que se se cumplan ciertas condiciones, incluyendo sin limitar, aquellas exigidas por ley.
6. Al surtir efectos la Fusión en términos de lo previsto en el numeral 3 y 5 anteriores, de conformidad con las resoluciones adoptadas en las Resoluciones de Fusión:
 - a. la parte variable del capital social de la Sociedad Fusionante se incrementará en Ps.\$49,691,518.00 (cuarenta y nueve millones seiscientos noventa y un mil quinientos dieciocho pesos 00/100) moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (“Pesos”);

b. Como consecuencia de la Fusión, a partir de la fecha en la que la Fusión surta plenos efectos, el capital social de la Sociedad Fusionante será de Ps.\$ 67,288,724.16 (sesenta y siete millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos veinticuatro Pesos 16/100, y estará distribuido de la siguiente manera:

<u>Socios</u>	<u>Partes Sociales</u>	<u>Valor Partes Sociales</u>		<u>Total</u>
		<u>Parte Fija</u>	<u>Parte Variable</u>	
AMB Palma 1, LLC.	1	\$2,999.00	\$17,594,206.16	\$17,597,205.16
AMB Mexico Holdings, LLC.	1	\$1.00	\$303.00	\$304.00
AMB Pacífico, LLC.	1	-	\$49'682,517.00	\$49'682,517.00
AMB G. Acción, LLC.	1	-	\$2,700.00	\$2,700.00
AMB Acueducto, LLC	1	-	\$2,999.00	\$2,999.00
AMB México Shelf 3, LLC.	1	-	\$2,999.00	\$2,999.00
Total:	6	\$3,000.00	\$67,285,724.16	\$67,288,724.16

7. Como consecuencia de la Fusión, una vez que haya surtido plenos efectos:

(i) Los órganos de administración y vigilancia de la Sociedad Fusionada se extinguirán y, por lo tanto, sus responsabilidades correspondientes terminarán;

(ii) Todas las designaciones de los gerentes y todos y cada uno de los poderes especiales y generales y las autorizaciones otorgadas por la Sociedad Fusionada con anterioridad a la en que surta efectos la fusión serán revocados, ipso jure; y

(iii) Las partes acuerdan que, como consecuencia de la Fusión, los órganos de administración y vigilancia, según sea aplicable, y los poderes existentes de la Sociedad Fusionante permanecerán vigentes.

México, Distrito Federal, a 2 de septiembre de 2013.

(Firma)

Jorge Roberto Girault Facha
Representante Legal de Prologis Palma 1, S. de R.L. de C.V. y
Prologis Pacífico Distribution Center, S. de R.L. de C.V.

PROLOGIS PALMA 1, S. DE R.L. DE C.V.**Balance general****Al 30 de Junio 2013**

Efectivo	
Terrenos	
Edificios	85,316,691.48
Impuesto Acreditable	2,714,245.17
Pagos Anticipados	98,384.41
Otras Cuentas por Cobrar	5,791,582.82
Total	93,920,903.88

Pasivo

Cuentas por Pagar a partes relacionadas	102,884,688.20
Impuesto Traslado	569,682.47
Otras Cuentas por Pagar	143,650.31
Depósitos en Garantía	166,218.93
Total del pasivo	103,764,239.92

Capital social	17,597,206.16
Resultados de Ejercicios anteriores	23,508,997.59
Resultado del Ejercicio	3,931,544.60
Total del capital contable	9,843,336.03
Total	93,920,903.88

(Firma)

Jorge Roberto Girault Facha
Representante legal de Prologis Palma 1, S. de R.L. de C.V.

PROLOGIS PACIFICO DISTRIBUTION CENTER S. DE R.L. DE C.V.**Balance general****Al 30 de Junio 2013****Activo**

Efectivo

Terrenos 52,581,591.59

Edificios 148,851,952.49

Impuesto Acreditable 12,045,066.37

Pagos Anticipados 257,012.27

Otras Cuentas por Cobrar 11,491,536.77

Total 225,227,159.49**Pasivo**

Cuentas por Pagar a partes relacionadas 267,312,230.17

Impuesto Traslado 3,998,902.33

Otras Cuentas por Pagar 358,459.28

Depósitos en Garantía 2,334,755.79

Total del pasivo 274,004,347.57

Capital social 49,691,518.00

Resultados de Ejercicios anteriores 95,084,896.74

Resultado del Ejercicio 3,383,809.34

Total del capital contable 48,777,188.08**Total** 225,227,159.49

(Firma)

 Jorge Roberto Girault Facha
 Representante legal de Prologis Pacífico Distribution Center, S. de R.L. de C.V.

**CREATION OF TECHNOLOGICAL SERVICES, S.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DE 2013**

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	235,618.65	ACREEDORES	433,149.33
		IMPUESTOS POR PAGAR	4,745.07
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	235,618.65	TOTAL DEL PASIVO	437,894.40
ACTIVO CIRCULANTE			
DEUDORES DIVERSOS	292,656.97		
IMPUESTOS A FAVOR	7,833.69	CAPITAL CONTABLE	
IMPUESTOS ANTICIPADO	6,218.00		
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	306,708.66	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RESULTADO DE EJ. ANTERIORES	80,974.43
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-26,541.52
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	104,432.91
TOTAL ACTIVO	542,327.31	TOTAL PASIVO + CAPITAL	542,327.31

EL PRESENTE BALANCE SE PUBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

MÉXICO, DF A 31 DE JULIO DE 2013

LIQUIDADOR
(Firma)

C. HECTOR JESUS GONZALEZ SANCHEZ

INMOBILIARIA PLAVIC, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**
DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(S.A. DE C.V.)**Δ**
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(S.C. DE R.L. DE C.V.)

México D.F., 5 de septiembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2013, los accionistas de **INMOBILIARIA PLAVIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aprobaron, entre otros asuntos, la transformación de dicha sociedad a fin de adoptar el tipo social de Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y quedar en lo sucesivo su denominación como **INMOBILIARIA PLAVIC, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y acordaron, en consecuencia, la aprobación y adopción de las Bases Constitutivas de la sociedad. Dichos acuerdos surten efectos a partir del 1º de septiembre del 2013 en términos de la asamblea que los acordó por contar con el voto unánime de los accionistas y no causar daño o perjuicio alguno a los acreedores en virtud de que todas las obligaciones de la sociedad no sufren variación o cambio alguno y seguirán siendo pagadas como hasta la fecha de la asamblea.

El Balance de la Sociedad al 31 de julio del 2013, es el siguiente:

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL:</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$1,723,361	PASIVO A CORTO	\$48,196,
		PLAZO:	
ACTIVO FIJO:	\$10,471,143	PASIVO A LARGO	0
		PLAZO:	
ACTIVO DIFERIDO:	\$395,779	CAPITAL CONTABLE:	\$12,542,087
<u>TOTAL DE ACTIVO:</u>	<u>\$12,590,283.</u>	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL:</u>	<u>\$12,590,283</u>

Delegado de la Asamblea
Sergio Bartolini Esparza
(Firma)

INMOBILIARIA CALCO, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**
DE
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(S.A. DE C.V.)**A**
SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
(S.C. DE R.L. DE C.V.)

México D.F., 5 de septiembre de 2013.

Con fundamento en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2013, los accionistas de **INMOBILIARIA CALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, aprobaron, entre otros asuntos, la transformación de dicha sociedad a fin de adoptar el tipo social de Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y quedar en lo sucesivo su denominación como **INMOBILIARIA CALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y acordaron, en consecuencia, la aprobación y adopción de las Bases Constitutivas de la sociedad. Dichos acuerdos surten efectos a partir del 1º de septiembre del 2013 en términos de la asamblea que los acordó por contar con el voto unánime de los accionistas y no causar daño o perjuicio alguno a los acreedores en virtud de que todas las obligaciones de la sociedad no sufren variación o cambio alguno y seguirán siendo pagadas como hasta la fecha de la asamblea.

El Balance de la Sociedad al 31 de julio del 2013, es el siguiente:

<u>ACTIVO:</u>		<u>PASIVO Y CAPITAL:</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:	\$31,316,913	PASIVO A CORTO	\$14,063,358
		PLAZO:	
ACTIVO FIJO:	\$264,342,176	PASIVO A LARGO	\$25,824,358
		PLAZO:	
ACTIVO DIFERIDO:	\$12,992,421	CAPITAL CONTABLE:	\$268,763,794
<u>TOTAL DE ACTIVO:</u>	<u>\$308,651,510.</u>	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL:</u>	<u>\$308,651,510</u>

Delegado de la Asamblea
Sergio Bartolini Esparza
(Firma)

SERIFSA III, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en lo establecido en el artículo Octavo de los Estatutos Sociales de **Serifsa III, S.A. de C.V. (la "Sociedad")**, se **CONVOCA** a todos sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el **30 de septiembre de 2013**, a las **10:00** horas, en las oficinas ubicadas en la calle de Duraznos No. 34, Col. Tlacoquemécatl, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, D.F. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, de la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
- II.** Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación sobre la revocación de cargos al Administrador Único y Comisario de la Sociedad.
- III.** Nombramiento de Liquidador, otorgamiento de poderes y establecimiento de las bases para la liquidación de la Sociedad.
- IV.** Nombramiento de Delegados.

Los accionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o través de su representante, mediante carta poder, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se firma la presente por el Administrador Único de la Sociedad a los 12 días del mes de septiembre de 2013.

(Firma)

Jorge Julupe Zurita Maldonado
Administrador Unico de la Sociedad

**SOBERANI TRAVEL INTERNACIONAL SA DE CV.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2013.**

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DEL ACTIVO	50,000.00
CAPITAL	0.0
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

México D.F a 14 de Agosto del 2013

Liq. C. Jaime Marcelo Terrón Hurtado.
(Firma)

**PROMOTORA DE SERVICIOS ALTERNATIVOS GALICIA ALDAMA, S.A. DE C.V., EN
LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	1,039,829
Suma el Activo	<u>1,039,829</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	1,039,420
Pérdidas acumuladas	49,591
Resultado del Ejercicio de Liquidación	<u>0</u>
Suma el Capital Contable	1,039,829

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 65 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$20,796.58

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 08 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

**EXCELENCIA EN TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	1,152,697
Suma el Activo	<u>1,152,697</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	1,992,419
Pérdidas acumuladas	889,722
Resultado del Ejercicio de Liquidación	<u>0</u>
Suma el Capital Contable	1,152,697

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 65 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$23,053.94

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 09 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

**SERVICIO DE TRANSPORTE DE TIERRA PARA LA URBANIZACION, S.A. DE C.V., EN
LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)**

- A C T I V O -

Efectivo en Caja y Bancos	1,369,873
Suma el Activo	1,369,873

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	50,000
Aport. para Futuros Aumentos de Capital	450,000
Utilidades Acumuladas	931,077
Resultado del Ejercicio de Liquidación	- 61,204
Suma el Capital Contable	1,369,873

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 65 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$27,397.46

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 08 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

**SERVICIO ESPECIALIZADO REFRICON S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 08 DE AGOSTO DE 2013.**

Activo	
Efectivo en Caja	<u>\$0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>

México D.F., a 08 de Agosto de 2013.

(Firma)

Liquidador

JOSE VICTOR SANTIAGO GARCIA

TEGRON LATIN AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 AGOSTO DE 2012**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Caja y Bancos	53,468	Proveedores	64,065
Deudores Diversos	1,450	Acreeedores Diversos	<u>166,332</u> 230,397
Impuestos a Favor	731,595		
Otros activos circulantes	<u>92,062</u>		
	878,575		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
Equipo de Cómputo	444,636	Capital Social Fijo	3,000
Mobiliario y Equipo de Oficina	220,159	Capital Social Variable	31,906,987
Depreciación Acumulada	<u>-525,823</u>	Utilidades Acumuladas	2,014,437
	138,972	Pérdidas Acumuladas	-32,735,584
		Pérdida del Periodo	<u>-179,059</u> 1,009,781
DIFERIDO			
Depósitos en Garantía	<u>222,631</u>		
	222,631		
SUMA TOTAL ACTIVO	<u>1,240,178</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>1,240,178</u>

Liquidador
(Firma)
Maira Martínez Reyes
Director General

BHL MEXICO COMPANY, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE JULIO DE 2013.
cifras en pesos

Activo		\$0.00
Total del Activo		<u>\$0.00</u>
Capital Contable		
Capital Social		\$50,000.00
BHL Resources Limited INC	\$49,999.00	
César Augusto Reategui García	<u>\$1.00</u>	
Resultado de Ejercicios Anteriores		\$42,206.70
Resultado del Ejercicio		<u>(\$92,206.70)</u>
Suma Capital Contable		<u>\$0.00</u>
Total Capital Contable		<u>\$0.00</u>

“El presente balance se pública en cumplimiento y para efectos de la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles”.

México, D.F. al 31 de julio de 2013.

(Firma)

Liquidador

L.C.C. Pablo Alejandro Limón Mestre

R.F.C. LIMP6101283H0

EMPRESAS LANZAGORTA, S.A. DE C.V.
Balance de Liquidación al 31 de octubre de 2012.

CIRCULANTE	ACTIVO	CIRCULANTE	PASIVO
Bancos	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	0.00	TOTAL CIRCULANTE	0.00
FIJO		FIJO	
TOTAL FIJO	0.00	TOTAL FIJO	0.00
DIFERIDO		SUMA DEL PASIVO	0.00
TOTAL DIFERIDO	0.00	PATRIMONIO	
		Capital Social	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00

El presente Balance Final de Liquidación se publica con base en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En virtud de la situación que refleja éste balance, ninguno de los socios recibirá cantidad alguna del haber social.

México D.F., a 27 de diciembre de 2012

(Firma)

Oscar Bernal García
LIQUIDADOR

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION "COMPAÑÍA MERCANTIL ANGLO MEXICANA" S.A.

MAM520423ELA

BALANCE AL 19 DE JUNIO DE 2013

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	0.00	PROVEEDORES	0.00
		ACREEDORES	0.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0.00	I.V.A. TRASLADADO	0.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
ACTIVO CIRCULANTE			
CLIENTES	0.00	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00		
DEUDORES DIVERSOS	0.00	TOTAL DEL PASIVO	0.00
I.V.A. ACREDITABLE	0.00	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	0.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00		
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
ACTIVO FIJO			
MAQUINARIA	-		
DEPRECIACION DE EQ. DE MAQUINARIA	-		
EQUIPO DE TRANSPORTE	-		
DEPRECIACION DE TRANSPORTE	-		
EQUIPO DE OFICINA	-		
DEPRECIACION DE EQUIPO DE OFICINA	-		
TOTAL DE ACTIVO FIJO	-		
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0.00

(Firma)

LIC. JUAN DE DIOS
GONZALEZ ZAMORA
LIQUIDADOR

DAVIGIL, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: DAV1212148D6
AVENIDA ANGEL URRAZA NUM EXT 314
COL. DEL VALLE DEL. BENITO JUAREZ

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 05/08/2013

ACTIVO**Circulante**

Caja \$50,000.00

TOTAL Circulante \$50,000.00**PASIVO****Capital Contable****Capital Fijo**

Fernando Diego Paredes González \$5,000.00

Jorge Vigil Escalera Guirado \$5,000.00

Total Capital Fijo \$10,000.00**Capital Contable**

Diego Paredes Dávila \$5,000.00

Félix Paredes Dávila \$5,000.00

Miguel Paredes Ureba \$5,000.00

David Paredes Ureba \$5,000.00

Juan Paredes González \$5,000.00

Pablo Paredes González \$5,000.00

Félix Alejandro Paredes Jiménez \$5,000.00

Diego Paredes Jiménez \$5,000.00

Total Capital Variable \$40,000.00

Total Capital Contable \$50,000.00

TOTAL ACTIVO \$50,000.00**TOTAL CAPITAL CONTABLE MAS PASIVOS \$50,000.00**

(Firma)

L.C.C. Pablo Alejandro Limón Mestre
Ced. Prof. 949941
Liquidador de la Sociedad

VIPAGIL, S.A.P.I DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
RFC: VIP121214FB8
AVENIDA ANGEL URRAZA NUM EXT 314
COL. DEL VALLE DEL. BENITO JUAREZ

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 05/08/2013

ACTIVO		PASIVO	
Circulante		Capital Contable	
Caja	\$10,213.64	Capital Fijo	
TOTAL Circulante	\$10,213.64	Fernando Diego Paredes González	\$5,000.00
		Jorge Vigil Escalera Guirado	\$5,000.00
		Total Capital Fijo	\$10,000.00
		Capital Contable	
		Diego Paredes Dávila	\$5,000.00
		Félix Paredes Dávila	\$5,000.00
		Miguel Paredes Ureba	\$5,000.00
		David Paredes Ureba	\$5,000.00
		Juan Paredes González	\$5,000.00
		Pablo Paredes González	\$5,000.00
		Félix Alejandro Paredes Jiménez	\$5,000.00
		Diego Paredes Jiménez	\$5,000.00
		Total Capital Variable	\$40,000.00
		Total Capital Contable	\$50,000.00
		Total Capital Contribuido	\$50,000.00
		Capital Ganado	
		Pérdida del Ejercicio	-\$39,786.36
		TOTAL Capital Ganado	-\$39,786.36
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$10,213.64
TOTAL ACTIVO	\$10,213.64	TOTAL CAPITAL CONTABLE MAS PASIVOS	\$10,213.64

(Firma)

L.C.C. Pablo Alejandro Limón Mestre
Ced. Prof. 949941
Liquidador de la Sociedad

DIBUJOS ANIMADOS MEXICANOS DIAMEX, S.A.
Balance Final de Liquidación
Al 14 de Agosto de 2013
Pesos Mexicanos

C o n c e p t o	Importe
Activo Total	1,459,951
Activo Circulante	1,459,951
Efectivo e Inversiones Temporales	1,459,951
Capital Contable	1,459,951
Capital Contribuido	177,098
Capital Social Pagado	177,098
Capital Ganado (Perdido)	1,559,466
Resultados Acumulados y Reserva de Capital	1,559,466
Resultado Neto del Año	(276,613)
REMANENTE DISTRIBUIBLE	1,459,951
Remanente distribuible por acción	0.41

(Firma)
C.P. DAVID TELLEZ NAVARRETE
LIQUIDADOR

VACLY MAYA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2013

ACTIVO	-	PASIVO	-
Activo Circulante	-	Pasivo a Corto Plazo	-
Suma Activo Circulante	-	Suma de Pasivo a Corto Plazo	-
Activo Fijo	-	Pasivo a Largo Plazo	-
Suma Activo Fijo	-	CAPITAL CONTABLE	
Activo Diferido	-	Capital	-
		Resultado de Ejercicios Anteriores	-
		Resultado del Ejercicio	-
		Suma del Capital Contable	-
Suma activo Diferido	-		
Suma total Activo	-	Suma Total Pasivo y Capital	-

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)
C.P. MONICA KIBRIT FAITELSON
LIQUIDADOR

MATERIALES SAN PABLO TECALCO, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2013.
(P E S O S)

- A C T I V O -	
Efectivo en Caja y Bancos	26,449
Suma el Activo	26,449
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Utilidades Acumuladas	82,249
Pérdidas acumuladas	105,800
Resultado del Ejercicio de Liquidación	0
Suma el Capital Contable	26,449

La cuota de reembolso por liquidación que del haber social, corresponde a cada una de las 65 acciones, que integran el capital social, es la cantidad de \$528.98

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. 09 de Agosto de 2013.

El Liquidador

(Firma)

Ernesto Cedillo Amaro

E D I C T O S

EDICTO

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 2 fracción III, VII, XVI y XVIII, 3, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones III y XV, 88, 89 fracciones I y II, 91, 92 y 94 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 22, 32, 41 último párrafo, 44, 62, 70, 84, 88 y 100 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Representante Legal de la **Fundación Humberto Ramírez, I.A.P.:**

Que derivado del inicio de la investigación oficiosa para poder determinar en su caso, la procedencia para instaurar el procedimiento de extinción de la **Fundación Humberto Ramírez, I.A.P.**; así como, de la visita practicada a esa Institución el 30 de Julio de 2013, al amparo de la Orden de Visita No. 3760, emitida el 29 de Julio de 2013, a efecto de verificar: "...El exacto cumplimiento del objeto para el cual fue creada dicha Institución; la contabilidad y demás documentos relativos a ésta, y en general, recabar los datos e informes necesarios para determinar si dicha Fundación, actualiza una o más de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en su caso proceder a su extinción..." y toda vez que de las constancias que obran en el expediente 095.1/549, se desprende que no fue posible notificar en el domicilio de la **Fundación Humberto Ramírez, I.A.P.**, el oficio No. 3956 de 13 de Agosto de 2013, por el que se le da vista al Patronato y/o Representante Legal de ésta, con el informe y los resultados obtenidos de la visita en comento; por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; se requiere se sirva manifestar por escrito que deberá ser ingresado en Oficialía de Partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, Distrito Federal, y dentro del término de 6 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente, lo que a su derecho convenga respecto a dicho informe y los resultados de la visita que en él mismo se contienen. Para efectos de lo anterior, y atento a lo preceptuado por el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, me permito transcribir extracto del mismo, en los siguientes términos:

- "... 1. Que en el domicilio donde nos constituimos, no se encontró a la institución buscada, tampoco a su Patronato, Fundadores ni Representante Legal alguno;
2. No se observó en el inmueble, la prestación del servicio asistencial para el cual se constituyó la Fundación Humberto Ramírez, I.A.P., mucho menos población beneficiaria, tampoco recurso humano, financiero y material, debido a que en el domicilio donde se nos ordenó constituirnos es un Departamento habitacional; y
3. No se pudo revisar la contabilidad, por lo que se desconoce la situación financiera actual de la institución. Atento a ello, se sugiere continuar con los trámites para proceder en su caso, a la extinción de la Institución..."

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de que pretenda conocer a detalle el contenido íntegro del citado informe, podrá ocurrir a las oficinas de ésta Dependencia ubicada en el domicilio antes descrito. Asimismo, se advierte que podrá interponer a su elección, el recurso de inconformidad previsto en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente; o bien, promover juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en términos de su Ley Orgánica.

Finalmente, y como lo dispone el párrafo último del artículo 32 del citado Reglamento, hechas las manifestaciones solicitadas o transcurrido en exceso el término sin que se hayan formulado, se dará cuenta al Consejo Directivo de ésta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

En México, Distrito Federal, a **27 de Agosto de 2013**

Atentamente,

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatríste Urquiza,

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 2 fracción III, VII, XVI y XVIII, 3, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones III y XV, 88, 89 fracciones I y II, 91, 92 y 94 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 22, 32, 41 último párrafo, 44, 62, 70, 84, 88 y 100 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Representante Legal de la **Fundación Apoyo Real, I.A.P.:**

Que derivado del inicio de la investigación oficiosa para poder determinar en su caso, la procedencia para instaurar el procedimiento de extinción de la **Fundación Apoyo Real, I.A.P.**; así como, de la visita practicada a esa Institución el 30 de Julio de 2013, al amparo de la Orden de Visita No. 3761, emitida el 29 de Julio de 2013, a efecto de verificar: "...El exacto cumplimiento del objeto para el cual fue creada dicha Institución; la contabilidad y demás documentos relativos a ésta, y en general, recabar los datos e informes necesarios para determinar si dicha Fundación, actualiza una o más de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en su caso proceder a su extinción..." y toda vez que de las constancias que obran en el expediente 095.1/589, se desprende que no fue posible notificar en el domicilio de la **Fundación Apoyo Real, I.A.P.**, el oficio No. 3957 de 13 de Agosto de 2013, por el que se le da vista al Patronato y/o Representante Legal de ésta, con el informe y los resultados obtenidos de la visita en comento; por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; se requiere se sirva manifestar por escrito que deberá ser ingresado en Oficialía de Partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, Distrito Federal, y dentro del término de 6 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente, lo que a su derecho convenga respecto a dicho informe y los resultados de la visita que en él mismo se contienen. Para efectos de lo anterior, y atento a lo preceptuado por el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, me permito transcribir extracto del mismo, en los siguientes términos:

- "...1. En el inmueble marcado con el No. 245 de la Av. Jardín en la Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, no se encontró ningún Local identificado con el No. "10".
2. En el inmueble marcado con el No. 245 de la Av. Jardín en la Colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, no se localizó a la FUNDACIÓN APOYO REAL, I.A.P., ni a su Patronato, Fundadores y/o Representante Legal alguno;
3. Atento a los argumentos descritos en la presente, se presume que la Fundación de referencia no presta la labor asistencial para la cual se constituyó en el inmueble identificado con el No. 245, de la Av. Jardín que señala la Orden Visita; y
4. No se pudo revisar la contabilidad correspondiente a los ejercicios fiscales que señala la Orden de Visita que nos ocupa en virtud de los argumentos antes descritos. Atento a ello, se sugiere continuar con los trámites para proceder en su caso, a la extinción de la Institución..."

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de que pretenda conocer a detalle el contenido íntegro del citado informe, podrá ocurrir a las oficinas de ésta Dependencia ubicada en el domicilio antes descrito. Asimismo, se advierte que podrá interponer a su elección, el recurso de inconformidad previsto en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente; o bien, promover juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en términos de su Ley Orgánica. Finalmente, y como lo dispone el párrafo último del artículo 32 del citado Reglamento, hechas las manifestaciones solicitadas o transcurrido en exceso el término sin que se hayan formulado, se dará cuenta al Consejo Directivo de ésta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

En México, Distrito Federal, a **27 de Agosto de 2013**

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza,
Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

EDICTO

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción I, 87, 91 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones II, V, XII y XIII, 5, 7 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I y IV, 6 último párrafo, 15, 194, 196 fracción XII y 197 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 2 fracción III, VII, XVI y XVIII, 3, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracción II, 82 fracciones III y XV, 88, 89 fracciones I y II, 91, 92 y 94 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 3, 22, 32, 41 último párrafo, 44, 62, 70, 84, 88 y 100 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; hace del conocimiento del Patronato y/o Representante Legal de **Jean Piaget, I.A.P.:**

Que derivado del inicio de la investigación oficiosa para poder determinar en su caso, la procedencia para instaurar el procedimiento de extinción de **Jean Piaget, I.A.P.**; así como, de la visita practicada a esa Institución el 30 de Julio de 2013, al amparo de la Orden de Visita No. 3759, emitida el 29 de Julio de 2013, a efecto de verificar: "...El exacto cumplimiento del objeto para el cual fue creada dicha Institución; la contabilidad y demás documentos relativos a ésta, y en general, recabar los datos e informes necesarios para determinar si dicha Fundación, actualiza una o más de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y en su caso proceder a su extinción..." y toda vez que de las constancias que obran en el expediente 095.1/548, se desprende que no fue posible notificar en el domicilio de **Jean Piaget, I.A.P.**, el oficio No. 3955 de 13 de Agosto de 2013, por el que se le da vista al Patronato y/o Representante Legal de ésta, con el informe y los resultados obtenidos de la visita en comento; por medio del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 78 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; se requiere se sirva manifestar por escrito que deberá ser ingresado en Oficialía de Partes de esta Junta, sito en Calderón de la Barca No. 92, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, Distrito Federal, y dentro del término de 6 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente, lo que a su derecho convenga respecto a dicho informe y los resultados de la visita que en él mismo se contienen. Para efectos de lo anterior, y atento a lo preceptuado por el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, me permito transcribir extracto del mismo, en los siguientes términos:

"... 1. En la calle de Tenosique no se localizó el No. 337, además de que (según el dicho de las personas con la que nos entrevistamos) no existe ninguna Fundación en dicha calle, mucho menos la Institución Jean Piaget, I.A.P., su Patronato, Fundadores ni Representante Legal alguno.
2. En razón de lo expuesto en el presente y de no haber encontrado el domicilio de la institución, se presume que ésta no presta labor asistencial alguna; y
3. No se pudo revisar la contabilidad correspondiente a los ejercicios fiscales que señala la Orden de Visita que nos ocupa. Atento a ello, se sugiere continuar con los trámites para proceder en su caso, a la extinción de la Institución..."

Sin perjuicio de lo anterior, y para el caso de que pretenda conocer a detalle el contenido íntegro del citado informe, podrá ocurrir a las oficinas de ésta Dependencia ubicada en el domicilio antes descrito. Asimismo, se advierte que podrá interponer a su elección, el recurso de inconformidad previsto en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos el presente; o bien, promover juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en términos de su Ley Orgánica.

Finalmente, y como lo dispone el párrafo último del artículo 32 del citado Reglamento, hechas las manifestaciones solicitadas o transcurrido en exceso el término sin que se hayan formulado, se dará cuenta al Consejo Directivo de ésta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

En México, Distrito Federal, a **27 de Agosto de 2013**

Atentamente,

(Firma)

C.P.C. Rogerio Juan Casas Alatraste Urquiza,

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

“Por la Autonomía e independencia del Poder judicial para una ciudad de vanguardia”

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

En los autos de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por CONTRERAS RIVERA ANTONIA, EXPEDIENTE 1785 /2012, SECRETARIA “ A”, el C Juez Cuadragésimo de lo civil dicto en auto de que en su parte conducente dice:

México, distrito Federal a tres de diciembre de dos mil once.

---Con el escrito y anexos que remite la Oficialia de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal , y toda vez que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto a este Juzgado, lo que se desprende del sello que obra el reverso de la foja uno del escrito inicial de demanda y de la lista que de asuntos nuevos remite dicha dependencia, fórmese el expediente numero **1785/2012** y regístrese como corresponda en el Libro de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: asimismo, proceda la Secretaria a guardar en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción

Ahora bien, de conformidad con los artículos 1, 2, 122 fracción III, 255 y de mas relativos del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, y tomando en consideración que **este juzgado es competente para conocer de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 156 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, se tiene por presentada a **ANTONIA CONTRERAS RIVERA** por su propio derecho, promovido **INMATRICULACION JUDICIAL** la que se admite a tramite, por lo que en consecuencia, cítese por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico Diario Imagen**, a las personas quedan considerarse perjudicadas por la inmatriculación del inmueble ubicada en calle Laguna de San Cristóbal # 72 Colonia Anahuac Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal. Además por conducto del secretario Actuario adscrito a este juzgado, fíjese un anuncio, cuya elaboración será por cuenta de la actora , en por pociones visibles en la parte externa del inmueble de que se trata , el cual deberá contener el nombre de las promoventes, informado a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al publico en general, la existencia del presente procedimiento de in matriculación judicial respeto del inmueble referido en líneas anteriores , debiendo permanecer en el inmueble de que se trata, el cual deberá contener el nombre de las promoventes, informando a las personas que puedan considerarse perjudicadas , a los vecinos y al publico en general , la existencia del presente procedimiento de inmatriculacion judicial respeto del inmueble referido en líneas anteriores, debido permanecer en el inmueble durante todo el tiempo que dure el tramite judicial de este juicio. Hecho lo anterior ,con las copias simples exhibidas, corrase traslado a **MARIA TERESA PADILLA GONZALEZ , MARIA DEL PILAR PACHECO MERCADO Y AMERICA MERCADO RESENDIZ** y al **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal , o si permanece a algún núcleo agrario; y a la **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA** a través del **INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES (INDAABIN)** para que informe si el predio materia de este juicio es o no propiedad federal, concediéndoles a todos los nombrados para tal efecto el termino de **QUINCE DIAS**. Así mismo, dese la intervención correspondiente a la C. Agente del Misterio Publico para que en igual termino exponga lo que a su representación social corresponda.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo de la ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Distrito Federal, se requiere al (los) actor (es) para que en el termino de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y al (los) demandado (os) en el mismo termino a partir de la fecha de emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso publico a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea publica. **Así también, de conformidad al acuerdo 5-76/2008,del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de fecha once de noviembre de dos mil ocho**, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementando- como forma alternativa de solución de controversias- la Mediación, creando al efecto el **Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicado en Niños Héroe No. 133, Esquina Dr. Navarro, Colonia Doctores , Delegación Cuauhtemoc de esta Ciudad, con un horario de nueve a diecisiete horas**, donde se les atenderá en forma gratuita. Lo anterior con fundamento en lo

dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, asimismo, con fundamento en los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de archivos del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Distrito federal, publicado en el boletín judicial numero ciento uno, de fecha doce de junio de dos mil nueve, que a la letra dicen: “**ARTICULO 26** “.- Con independencia de la Ley de Archivos, en nuestros Códigos Procesales existen figuras jurídicas, como: la caducidad, cosa juzgada, descimienta, incompetencia, prescripción etc., creadas a través de las cuales puede procederse a la depuración-eliminación de los expedientes que se encuentran resguardados en los archivos. **ARTICULO 28**.-En asuntos nuevos, el Juez, en el auto admisorio que se sirva dictar en el expediente, hará del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el termino que señala en el tercer párrafo de este articulo. En asuntos en tramite, una vez concluido el juicio, el juzgador proveerá lo termino que se señala en el tercer párrafo del presente articulo. Las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos y se ordene su destrucción deberán acudir al juzgado en el que se radico el juicio a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del termino de seis meses contados a partir de la respectiva notificación “: se hace del conocimiento de las partes que una vez que concluya el presente asunto, **se procederá a la destrucción del mismo, dentro del termino de seis meses contados a partir de la respectiva notificación**, por lo que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos en los juicios ya concluidos a solicitar la devolución de sus documentos, dentro del termino de seis meses contados a partir de la respectiva notificación. **NOTIFIQUESE**.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HUGO MORALES MALDONADO, QUIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ES EL NUEVO TITULAR DE ESTE JUZGADO QUIEN ACTUA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A” LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO ROSILLO RESENDIZ QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS “A”

(Firma)

LIC. MARIA DEL ROSARIO ROSILLO RESENDIZ.

PARA SU PUBLICACION por UNA SOLA VEZ.



AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,577.00
Media plana.....	848.00
Un cuarto de plana	528.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)